



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

NOVIEMBRE 2022

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcd@larroque.gob.ar

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS



Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTÍN

Secretario Jefe de Gabinete y Secretario Interino de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMÁN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALÍA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLÁS

Dirección de Compras y Control de Stock

REYNOSO, LORENA NATALIA

Subsecretaria de Persona Mayor

Lic. GAYOSA, MÓNICA

Área Legal y Técnica

Coordinadora: Dra. ALEM, JULIANA

Dra. FIOROTTO, MARÍA DEL SOCORRO

Dr. HEIT, MATÍAS MARÍA



Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Prof. IRIGOYEN DANIELA CAROLINA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

MACIEL, RODRIGO GABRIEL

MÉNDEZ CASARIEGO, MARÍA CRISTINA

OTERO, JULIO CÉSAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTÍN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARÍA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 25/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE la Ordenanza Nº 009/2021 a través de la cual este municipio, mediante el convenio firmado el 04 de febrero de 2021, acepta la donación de los lotes 6, 7, 8 y 9, ubicados en la manzana Nº 142, por parte del Sr. Carlos María Bargas y sus hermanos. Donde figuran los lotes 6, 7, 8 y 9, debe decir 6, 7, 8 y 15.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE la Ordenanza Nº 029/2021 mediante la cual este municipio dona al Club Central Larroque el inmueble identificado como Lote 9.

ARTÍCULO 3º: APRÚEBESE la donación al Club Central Larroque del inmueble identificado como Lote Nº 15, ubicado en la manzana Nº 182.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE al Club Central Larroque a realizar las escrituras traslativas de dominio del Lote 15 directamente desde sus actuales titulares Sres. Bargas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 26/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRÚEBESE el Cálculo de Recursos para el año 2023 de la Municipalidad de Larroque, que asciende a un monto total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.441.380.000,00).

ARTÍCULO 2º: APRÚEBESE el Presupuesto General de Gastos para el año 2023, de la Municipalidad de Larroque, que asciende a un monto total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.441.380.000,00).

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer de las partidas presupuestarias correspondientes a los Créditos Adicionales para financiar Erogaciones Corrientes y Créditos Adicionales para financiar Erogaciones de Capital, las que serán utilizadas para reforzar cualquiera de las partidas de la sección respectiva, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante las adecuaciones realizadas.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE para la ejecución del Presupuesto Participativo del Ejercicio 2023 de hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$11.000.000,00), según los proyectos que se aprueben mediante la metodología establecida por la Ordenanza vigente. En dicha oportunidad el Departamento Ejecutivo reasignará en las correspondientes partidas específicas del Presupuesto General de Gastos, debiendo informar de éstas al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: APRÚEBESE la Ordenanza General Impositiva con sus actualizaciones, que consta de 39 artículos, para la Municipalidad de Larroque.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 27/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la subdivisión del inmueble sito en distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana, Manzana Nº 94, domicilio parcelario Lote 5A, Faustino Suárez S/Nº (a 24,30m de la calle Padre Dalmaso) y Lote 5B, Faustino Suárez S/Nº (a 36,24m de la calle Padre Dalmaso), matrícula Nº 139.896, partida provincial Nº 142.208, solicitada por Angeloni Mariela DNI Nº 21.545.461 y Angeloni Jorge DNI Nº 18.104.280, herederos del mismo, según plano adjunto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 28/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 14/2022, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º: LOS SOLICITANTES entregarán a este municipio dos lotes, ubicados en la ciudad de Larroque, sitios en la prolongación de la calle Almirante Brown, planta urbana, manzana Nº 182, matrícula Nº 102.861, partida Nº 158.821. LOTE A: de 13,76 m (trece con setenta y seis metros) de frente y 15,50 m (quince con cincuenta metros) de fondo, con una superficie total de 213,38 m² (doscientos trece con treinta y ocho metros cuadrados) y LOTE B: de 13,00 m (trece metros) de frente y 15,50 m (quince con cincuenta metros) de fondo, con una superficie total de 201,50 m² (doscientos uno con cincuenta metros cuadrados).”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 29/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la subdivisión de la parcela ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, distrito Talitas, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, sito en calle Bolívar S/N propiedad de De Zan Omar Ceferino DNI Nº 17.053.977 y De Zan Néstor Rolando DNI Nº 10.753.801, matrícula Nº 140.013, partida Nº 80.040, según croquis adjunto, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 30/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la cesión y escrituración del lote que fuera adjudicado mediante Ordenanza Nº 0174/95 al Señor Martínez Ricardo DNI Nº 11.034.941 en favor de Martínez Aurora



Araceli DNI N° 32.026.084, lote sito en Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó al Sur, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, Manzana N° 55, con domicilio parcelario en calle Manuel Olloquiegui N° 465, con una superficie total de 199 m2 (ciento noventa y nueve metros cuadrados), plano de mensura N° 58.894, partida N° 136.939, identificado como Lote 4.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina

ORDENANZA N° 31/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado de neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFU: toda persona física y jurídica- pública o privada- que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último -ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona humana o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

Centro Transitorio de Almacenamiento (CAT): es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE como política pública en la ciudad de Larroque el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFU como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario que estos generan.

ARTÍCULO 3º: PROHÍBASE dentro del ejido urbano de la ciudad de Larroque el abandono y vertido de NFU en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los usuarios finales como a los generadores o comercios habilitados para la venta de neumáticos. Asimismo,

quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros procedimientos, tales como su disposición en vertederos, o que no impliquen algún proceso de valoración de estos.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE de un inmueble de esta jurisdicción, que será definido por el Poder Ejecutivo Municipal, conforme dictamen de catastro, como Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Medioambiente de la Provincia para la emisión de certificado de disposición final.

ARTÍCULO 5º: EL GENERADOR DEL NFU deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad, conforme a la siguiente progresión:

Neumático de Moto y Cuatriciclos - \$600,00

Neumático de Automóvil - \$2.500,00

Neumático de Camioneta - \$3.200,00

Neumático de Transporte de personas y cargas - \$5.200,00

Neumático de Agro / Vial / Aeronavegación / Forestal - \$80.000,00

Neumático OTR (Fuera de Ruta) \$330.000,00

Neumáticos de bicicletas, sillas de ruedas, juguetes, etc – Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección del Municipio, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.

ARTÍCULO 6º: EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO AUTORIZADO como Gestor de NFUs, será el encargado de recepcionar los NFU, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFU recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho centro de almacenamiento transitorio será responsable de gestionar la emisión del certificado y de la disposición final de los NFU cuya propiedad, se traslada al encargado de la Disposición Final, a partir de su retiro del CAT.-

ARTÍCULO 7º: LA TASA CREADA en el artículo 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes, posterior a la emisión del certificado del Anexo A.-

ARTÍCULO 8º: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de neumáticos depositados y retirados del CAT y los anexos certificados que se emitan. Asimismo, a manera de DDJJ, los Generadores de NFU deberán consignar, en dicho registro, los números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus neumáticos. La cantidad de certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los anexos del año calendario que correspondan.

ARTÍCULO 9º: A PARTIR DE LOS 4 (CUATRO) MESES desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o en cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el artículo 4º, serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación, y además, se dispone que la tasa del artículo 5º) será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFU, el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1.000, la tasa triplicada, y, desde 1.001 en adelante, cuatro



veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.

ARTÍCULO 10º: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza tendrá a su cargo, o dispondrá la forma, en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 9º, confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

ARTÍCULO 11º: EL FLETE DE LOS NFU hasta el Centro de Almacenamiento Transitorio estará a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete, desde el Centro de Almacenamiento Transitorio hasta el Centro de Tratamiento, estará a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.

ARTÍCULO 12º: SERÁ AUTORIDAD DE APLICACIÓN MUNICIPAL de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de Larroque o la dependencia que en el futuro la reemplace a los mismos fines.

ARTÍCULO 13º: AUTORÍZASE a la autoridad de aplicación, definida en el artículo 12º, a llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de los NFU, a realizar las acciones pertinentes para el establecimiento del Centro Transitorio de Almacenamiento y para el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en el que se encuentren hasta el mismo.

ARTÍCULO 14º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.
SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.
PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.
SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina

ORDENANZA Nº 32/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el anteproyecto de reforma del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2022, Reforma 1, de fecha 26 de octubre de 2022, que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$907.480.000,00).

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.
SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.
PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.
SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina

ORDENANZA Nº 33/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PÍNTESE de amarillo los cordones y sectores para estacionamiento de emergencia frente a las puertas de las escuelas de aún no tienen esta señalización.

ARTÍCULO 2º: RENUÉVESE y/o realícese la pintura de las sendas peatonales en las cercanías de todas las escuelas.

ARTÍCULO 3º: COLÓQUESE barras de contención en las veredas, cerca del cordón cuneta, frente a la salida de la UENI y del jardín “Estrellita.”

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a los automovilistas a no estacionar en doble fila esperando que los niños ingresen o egresen de la escuela.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.
SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.
PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.
SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina

ORDENANZA Nº 34/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el loteo según plano adjunto de parcela ubicada en provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajó al Sud, municipio de Larroque, planta urbana de Larroque, manzana Nº 149, propiedad de Díaz Felipe Salvador DNI Nº 5.882.273, matrícula Nº 128.442, partida Nº 162.369.

ARTÍCULO 2º: ACÉPTESE la donación del lote designado en el plano adjunto como calle, que será donado al municipio por el propietario para completar el tramo que dará continuidad a la calle Nani Olivera.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.
SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.
PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.
SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina

ORDENANZA Nº 35/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES

CAPITULO I

APLICACION

PERSONAL COMPENDIDO

ARTÍCULO 1º: EL PRESENTE ESTATUTO se aplicará en todo lo que se refiere a las relaciones entre la administración municipal y sus autoridades con el personal del municipio, sus derechos y obligaciones. Asimismo, sus normas comprenderán a todo el personal de la municipalidad de Larroque, ya fueren de la administración central o de entes autárquicos o descentralizados cualquiera fuere la calidad o categoría que revista en los respectivos presupuestos, excepto los expresamente excluidos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º del presente. -

PERSONAL EXCLUIDO:

ARTÍCULO 2º: QUEDAN excluidos del presente estatuto y escalafón, los siguientes funcionarios:

a- Los que desempeñen cargos electivos.

b- Los interventores o representantes de igual naturaleza, ante cualquiera de las ramas del municipio.

c- Los secretarios municipales y secretarios privados.

d- Los designados para desempeñar cargos de asesores y demás funciones creadas al margen de las categorías establecidas en las distintas carreras administrativas conforme el escalafón vigente. Esta enumeración es meramente declarativa y no taxativa. -

PERSONAL EFECTIVO EN CARGOS EXCLUIDOS DE ESTABILIDAD:

ARTÍCULO 3º: EN EL SUPUESTO que algún agente municipal comprendido dentro del régimen del presente, fuere designado para desempeñar cualquiera de los cargos indicados en el Artículo 2º retendrá el cargo que desempeñaba, el que ocupará



automáticamente al finalizar aquella designación, sin perjuicio de no gozar de los demás beneficios -mientras dure en el cargo respectivo- que por el presente se le otorguen. -

Los cargos o funciones especificados en el artículo anterior, no podrán serle impuestos a los agentes contra su voluntad y, en caso de aceptarlo, a su pedido, deberán ser relegados del mismo en cualquier circunstancia. Asimismo, cuando los agentes pasen a ocupar cargos que no sean electivos continuarán recibiendo salario familiar, bonificación por antigüedad y demás bonificaciones y/o asignaciones que le correspondieren como agente efectivo.

PERSONAL EFECTIVO DEL H. C. D. EN SITUACION ESPECIAL

CAPITULO II

INGRESO

ARTÍCULO 4º: TODA PERSONA que ingresase a la administración municipal deberá hacerlo por el cargo inferior de la escala jerárquica correspondiente a casa uno de los grupos o categorías establecidas en el escalafón en vigencia. El ingreso y el consiguiente nombramiento se realizarán previo examen o concurso, conforme a las disposiciones del Capítulo VII de este estatuto. Los grupos o categorías a tenerse en consideración serán:

- a- Personal profesional y técnico.
- b- Personal administrativo.
- c- Personal obrero especializado
- d- Personal obrero
- e- Personal de servicio
- f- Personal conductor mecánico

CONDICIONES DE INGRESO:

ARTÍCULO 5º: PARA INGRESAR a la Administración Municipal será indispensable dar cumplimiento a las siguientes condiciones y requisitos:

- a- Tener dieciocho (18) años de edad, como mínimo;
- b- Ser de nacionalidad argentina, nativo o naturalizado;
- c- Contar con un año, como mínimo, de residencia o domicilio en el municipio;
- d- Poseer buena salud y aptitud física, adecuada a la tarea a desempeñar, lo que se acreditará mediante certificación médica otorgada por facultativos de la Municipalidad,
- e- Poseer condiciones de moralidad y buena conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente;
- f- Presentar la documentación idónea para acreditar nacionalidad, identidad estado civil y domicilio;
- g- Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso;
- h- Aprobar la prueba de idoneidad rendida ante la junta de Admisión, Calificación y Disciplina;
- i- Acreditar competencia o idoneidad profesional mediante título habilitante expedido por la autoridad competente, cuando la naturaleza del cargo así lo exigiere.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:

ARTÍCULO 6º: NO PODRÁN INGRESAR como personal de la administración municipal las siguientes personas:

- a- Los que hubieren sido exonerados de un cargo público, salvo que fueren rehabilitados o que la exoneración se hubiere dispuesto sin sumario previo, tramitado en forma de ley;
- b- Los que realicen alguna de las actividades previstas en los incisos a, b, c, y d del Artículo 2º;
- c- Los que desempeñaren un empleo en las administraciones nacionales, provinciales o municipales o en algunos de los entes u organismos descentralizados, con excepción de los cargos docentes, profesionales y técnicos, en cuanto permitan el

correcto cumplimiento de los deberes al cargo y la compatibilidad horaria.

d- Los jubilados, pensionados o retirados de cualquier caja, cuando el beneficio mensual que recibiere el interesado sea superior al salario mínimo, vital y móvil en vigencia o el básico establecido para los empleados municipales, con excepción de los casos en que la jubilación provenga de un cargo desempeñado simultáneamente y con el que no hubiere incompatibilidad según las disposiciones en vigencia. En los casos de incompatibilidad que sobrevinieren de empleado afectado, deberá optar entre el cargo municipal y el nuevo empleo, dentro de los sesenta (60) días de producida la misma. No haciéndolo dentro de dicho término, el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, podrán disponer su cesantía mediante el procedimiento correspondiente.

DESIGNACIÓN Y CONFIRMACIÓN

ARTÍCULO 7º: LA DESIGNACIÓN de todo agente que ingresare tendrá carácter provisional por el período del primer año. Durante el primer año, el agente no gozará de la estabilidad de la acuerdo el presente estatuto. Una vez transcurrido el primer año, se aplicará el Artículo 42º de la Constitución Provincial de Entre Ríos.

PRIORIDADES ESPECIALES PARA EL INGRESO

ARTÍCULO 8º: EN IGUALDAD DE CONDICIONES tendrán prioridad para ingresar como personal de la administración municipal, las siguientes personas:

- a- Los que tuvieren mayor antigüedad por servicios anteriores prestados en la administración municipal, ya sea temporariamente o como personal efectivo y siempre que la misma sea superior a seis (6) meses;
- b- El que tuviere mayor número de hijos o familiares a cargo;
- c- El que ostentare mejores títulos habilitantes o educación superior que pudiere determinar un más eficaz desempeño en las funciones;
- d- En todos los casos deberá observarse la incorporación por el cargo inferior de la escala jerárquica, correspondiente a cada uno de los grupos o categorías establecidas en el escalafón en vigencia y de acuerdo con las disposiciones precedentes;
- e- Los ex soldados conscriptos -hijos de nuestra ciudad- que hayan participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982;
- f. Los aprendices o cadetes, ya sean transitorios, supernumerarios y/o jornalizados, encontrándose trabajando para la administración municipal en tal carácter, disputaran un cargo de algunas de las categorías previstas en el Artículo 5º y cuando no fuera de aplicación por el número de aspirantes o de la naturaleza del concurso a cargo las disposiciones del Artículo 23º.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

PROHIBICIONES - DERECHOS.

ARTÍCULO 9º: A PARTIR DEL INGRESO en la administración municipal, el personal comprendido en el presente estatuto, gozará de los siguientes derechos:

- a- A la conservación del empleo con estabilidad en él con conducta e idoneidad pudiendo ser removido conforme a las causales y procedimientos expresamente establecidos en el Capítulo VIII de este estatuto mismo, mientras dure su buena conducta;
- b- A no ser separado del empleo por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial;
- c- A la conservación del empleo aún en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución o reestructuración de las ramas del gobierno municipal, reparticiones o dependencias,



debiendo en estos casos, ser asignado por el personal afectado a cumplir tareas en otras dependencias, respetándose categoría, jerarquía, sueldo y demás condiciones de trabajo y con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desempeñadas por los agentes;

d- A la carrera y al ascenso, mediante promoción en la línea jerárquica de la carrera a que pertenezca dentro de la administración municipal, ya sea administrativa, técnica, profesional, de servicio y obrera que prevé el Capítulo VII de acuerdo con las disposiciones establecidas al respecto por la presente;

e- A la consideración y respeto, cuando se encontraren en ejercicio de la función y respeto de la función en sí;

f- Al sueldo, equivalente a una remuneración justa, consistente en una retribución mínima que permita al empleado y su familia la satisfacción de necesidades físicas, de vivienda, vestido, alimentación, y las vinculadas con la educación, cultura y esparcimiento, relacionado constantemente con el costo de vida y sus fluctuaciones. Ningún agente municipal percibirá una remuneración inferior al sueldo mínimo vital y móvil. El pago de las retribuciones por sueldo, jornales, bonificaciones y/o adicionales, deberá realizarse en forma, tiempo y lugar que no irroque perjuicios al agente.

El derecho al sueldo, implica, además, derecho a la retribución o pago por:

*Adicional por jerarquía o función;

*Bonificación por antigüedad en el servicio;

*Salario familiar;

*Bonificación por título habilitante expedido por institutos oficiales o privados reconocidos, que determinen una especialización para el mejor desempeño de tareas o funciones en el servicio, ya sean universitarios, secundarios o técnico especial;

*Compensación por trabajo nocturno;

*Compensación por horas extras;

*Sueldo anual complementario;

*Haberes por diferencia de jerarquía, en las designaciones internas para desempeño de cargo de superior jerarquía;

*Viáticos;

*Compensaciones especiales;

*Las demás compensaciones, asignaciones, o bonificaciones que se establecieron.

El personal de la administración municipal no podrá ser privado de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo en los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes.

g- A indemnización por enfermedad profesional o accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad del agente, conforme a las disposiciones del presente estatuto y leyes nacionales;

h- A la protección económica de su familia, con extensión a ella de los servicios asistenciales que se presten de común acuerdo entre la municipalidad y sus agentes o entidad representativa y otorgamiento de preferencia para la ocupación de viviendas económicas que se construyan por la administración municipal o por esta en acuerdo o convenio con la nación o la provincia;

i- Al sumario administrativo y a la información sumaria, según el caso, previo a toda sanción disciplinaria de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo VIII del presente estatuto, cualquiera sea el carácter en que revistare el agente;

j- A efectuar reclamaciones administrativas y/o deducir todos los recursos administrativos pertinentes, cuando fueren presuntamente lesionados en sus derechos, subjetivos o intereses legítimos;

k- A la conservación del empleo, a cómputo de servicios con prestación efectiva para la antigüedad en la administración y a todos los beneficios contemplados en el presente durante el tiempo de utilización de las licencias por desempeño de funciones de carácter político y/o gremial;

l- A la jubilación ordinaria, jubilación por incapacidad física, retiro, pensión para sus deudos y demás beneficios de previsión y asistencia social, conforme a las disposiciones de este estatuto y al régimen en vigencia;

m- A la participación de actividades científicas, culturales, artísticas, deportivas, gremiales, mutuales, cooperativistas y otras lícitas;

n- A agremiarse y asociarse libremente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia;

ñ- Al reconocimiento de los años de antigüedad por servicios prestados en la administración pública, a los efectos del régimen previsional y del cómputo del plazo de duración de la licencia anual ordinaria, asimismo, al reconocimiento de antigüedad por servicios efectivamente prestados en la administración, a los efectos del derecho a licencia, que prevé el Artículo 160º y al cobro de las bonificaciones por antigüedad;

o- A formular sugerencias y peticiones que tiendan al mejoramiento de la administración municipal y a la mejor prestación de los servicios a su cargo;

p- A que sus familiares perciban la indemnización por fallecimiento que prevé el Artículo 25º del Capítulo IV.

DEBERES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 10º: EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL tendrá las siguientes obligaciones:

a- La de prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia;

b- La de obedecer toda orden emanada del superior jerárquico, con atribuciones y competencias para dar las referidas a la gestión a su cargo y a actos legítimos del servicio;

c- La de mantener el secreto respecto a los asuntos del servicio que conociere en razón de su cargo y que por su naturaleza y en virtud de instrucciones especiales lo requieran;

d- La de someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o medidas de medicina preventiva que se establezcan con carácter obligatorio para el personal;

e- La de prestar las fianzas que se lo exigieran cuando la naturaleza del cargo a ocupar requiera tal garantía de precaución fiscal;

f- La de declarar bajo juramento en las épocas y formas que lo determine el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, los bienes que posee y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial;

g- La de permanecer en el desempeño de su cargo, en caso de renuncia, hasta el término máximo de quince días, si antes no fuera reemplazado o aceptada la misma;

h- La de observar buena conducta en el ejercicio en la función, manteniendo su decoro en relación al cargo o servicio que ejerce;

i- La de disponer trato cortés al público, otros agentes y funcionarios municipales, cualquiera sea su jerarquía;

j- La de rehusar todo tipo de recomendación, dádiva, obsequio o recompensa de carácter privado, con motivo de actos propios del servicio o relacionados con el mismo;

k- La de establecer su residencia o domicilio en la ciudad de Larroque;

l- Dar cuenta por vía jerárquica correspondiente a las irregularidades administrativas que lleguen a su conocimiento;



m- Velar por la conservación de los bienes que el municipio hubiere puesto bajo su guarda o custodia;

n- Usar la indumentaria y elementos de higiene y seguridad que le hayan sido suministrados o se encuentren a su disposición;

ñ- Declarar en las actuaciones administrativas, ratificar, rectificar o desistir de sus denuncias;

o- Declarar bajo juramento los miembros de su grupo familiar, teniendo permanentemente actualizada dicha información y la referente al domicilio propio y de aquello;

p- Excusarse de intervenir cuando su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o exista impedimento legal.

PROHIBICIÓN

ARTÍCULO 11º: EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL tendrá terminantemente prohibido:

a- Intervenir directa o indirectamente por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio por parte de la municipalidad que importe un privilegio;

b- Intervenir en asuntos o cuestiones de particulares y/o de empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones, autorizaciones, permisos o privilegios que otorgue la administración municipal, ni actuar en defensa de intereses de terceros, cualquiera sea la naturaleza de su intervención, cuando dichos intereses se encuentren en pugna con los de la municipalidad;

c- Realizar gestiones o trámites administrativos, referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo, ni realizar por cuenta de terceros, trámites o gestión alguna en las oficinas en que desempeñan sus funciones o en otras;

d- Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, o sean contratistas o proveedores habituales de la municipalidad o en los que ésta actúe como factor de regularización o fiscalización de los servicios prestados por dichas personas o empresas;

e- Patrocinar o representar a terceros en juicios en los que sea parte la municipalidad;

f- Realizar proselitismo político activo dentro de las oficinas.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARTICULARES DEL TRABAJO

MOVILIDAD:

ARTÍCULO 12º: EN CUANTO A MOVILIDAD, serán de aplicación las siguientes normas:

a- Cuando un agente municipal, por disposición superior y en función de sus tareas, deba trasladarse de un punto al otro, le serán abonados los gastos o facilitados los medios de transporte que deba o se le indique utilizar, siempre que la distancia a recorrer sea fuera de la planta urbana;

b- Si no existieran medios de transporte, será la autoridad municipal la que arbitrará los medios para el cumplimiento de la función encomendada al agente;

c- En ningún caso, será obligado el agente que deba trasladarse a pie, a transportar por sus propios medios, materiales, herramientas, útiles de trabajo, o cualquier otro elemento, cuyo peso y/o volumen le signifiquen un esfuerzo físico anormal o cuando el transporte de tales elementos no sea una tarea propia de las funciones de su cargo;

d- A todos los efectos que correspondan, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo, que será señalado en todos los casos por la autoridad competente con la antelación debida.

ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO 13º: EN CUANTO A LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (accidentes enfermedades) serán de aplicación las siguientes normas:

a- La administración municipal, liquidará y pagará a todos los obreros y empleados de administración municipal, que les ocurra un accidente o accidente-enfermedad, o a sus derechos habientes, en su caso, una indemnización especial en los siguientes supuestos:

1- Cuando el accidente ocurriera durante el tiempo de la prestación de servicio;

2- Cuando el accidente ocurriera por el hecho o en ocasión del trabajo;

3- Cuando el accidente ocurriera por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo;

4- Cuando el accidente ocurriera al trabajador en el trayecto entre el lugar de trabajo y su domicilio o viceversa.

b- No procederá al pago de indemnización alguna en concepto de accidente de trabajo en los siguientes casos:

1- Cuando hubiere sido intencionalmente provocado por la víctima o proveniente exclusivamente de culpa grave e inexcusable de la misma;

2- Cuando fuere debido a fuerza mayor extraña al trabajo y no relacionada al mismo;

3- Respecto de los derechos habientes de la víctima, cuando estos hubieran provocado voluntariamente el accidente u ocasionado por culpa grave e inexcusable;

4- En caso de que el accidente hubiere ocurrido estando el empleado u obrero en estado de embriaguez y/o toxicomanía;

c- El monto de la indemnización será fijado por lo dispuesto en las Leyes N° 20.744 y sus modificatorias y la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus reformas.

ÚTILES Y VESTUARIOS DE TRABAJO:

ARTÍCULO 14º: EN CUANTO ROPA, HERRAMIENTAS, ÚTILES DE TRABAJO, serán de aplicación las siguientes normas:

a- Las ropas, herramientas y útiles de trabajo de los agentes municipales serán provistos por municipalidad en cantidad y calidad, conforme a los que aconsejan los avances científicos, técnica moderna, la seguridad del trabajador y el desempeño en las tareas a su cargo;

b- Si los citados elementos no se encontraran en condiciones de uso o no hubieren sido provistos y ello representara un peligro para la integridad física del agente, éste, previa intimación para entrega, podrá negarse a realizar las labores que obliguen a su uso, sin sufrir descuentos en sus haberes, ni sanciones;

c- Las prendas que usen indistintamente varios trabajadores (anteojos, mascarillas, u otros), serán convenientemente limpiadas y desinfectadas para cada oportunidad que se utilicen, bajo responsabilidad de las personas que las autoridades designen para el caso;

d- La provisión de ropa (uniforme, traje, camisas, mameluco, jardineros, u otros) de uso obligatorio, será por cuenta de la municipalidad, con cargo del agente que lo perciba. La entrega la efectuará el Departamento Ejecutivo, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo a la temporada de que se trate y a un corte y modelo adaptado a la época;

e- En ningún caso se obligará a cumplir tareas al personal que no esté provisto de ropas protectoras contra el agua, o inclemencias del tiempo, adecuadas a cada estación, cuando dicho personal esté afectado a servicios que se cumplan al aire libre;

f- Al recibir cada agente municipal los elementos nuevos de trabajo, deberá proceder a la devolución de los que se encuentran en desuso, abonando en caso contrario los importes correspondientes;



g- Del mismo modo indicado para la ropa de trabajo, se procederá para la entrega de los útiles y herramientas;

h- El pedido de útiles, herramientas y vestuarios, será efectuado por el jefe inmediato superior del personal afectado a tareas que requieran su uso con la suficiente antelación para proceder a la correcta provisión de los mismos.

TAREAS A CARGO DE LOS AGENTES

ARTÍCULO 15º: A LOS AGENTES MUNICIPALES deberá asignárseles tareas acordes para el cargo y funciones en que han sido designados, ya sea mediante nombramientos o ascensos, salvo los casos expresamente previstos por el presente estatuto. JORNADA DE TRABAJO DIURNA PARA EL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 16º: LAS JORNADAS DE TRABAJO DIURNAS no podrán exceder de treinta (30) horas semanales para el personal obrero mayor de dieciocho (18) años de edad, y deberá ajustarse a la siguiente modalidad:

a- Seis (6) horas continuadas en los días hábiles.

JORNADA DE TRABAJO DIURNA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 17º: LA JORNADA DE TRABAJO DIURNA para el personal administrativo no podrá exceder de treinta (30) horas semanales y deberá ajustarse a la siguiente modalidad:

a- Seis (6) horas continuadas durante todos los días, excepto sábados, domingos y feriados.

JORNADA DE TRABAJO NOCTURNA

ARTÍCULO 18º: LA JORNADA DE TRABAJO NOCTURNA no podrá exceder de seis (6) horas por día entendiéndose como tal la que se realice entre las 21:00 y las 06:00 horas. Las horas de trabajo nocturno serán remuneradas con un incremento del veinticinco por ciento (25%) de lo que correspondería por iguales o similares tareas efectuadas como trabajo diurno.

En lo que se encuentre modificado por el presente estatuto, será de aplicación la Ley Nº 20.744 y concordantes. -

TRABAJO INSALUBRE

ARTÍCULO 19º: LA JORNADA DE TRABAJO en tareas o condiciones declaradas insalubres no podrán exceder de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales. La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y solo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad.

En caso de que la autoridad de aplicación constatare el desempeño de tareas en condiciones de insalubridad, la municipalidad deberá adecuar ambientalmente el lugar, establecimiento o actividad para que el trabajo se desarrolle en condiciones de salubridad dentro del plazo que a tal efecto se determine.

HORAS EXTRAS SUPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 20º: LOS JEFES DE REPARTICIONES PODRÁN disponer la asistencia de la totalidad o parte del personal, con horario extraordinario o suplementario, cuando la exigencia del servicio así lo requiera. Estas tareas en horas extras o suplementarias deberán ser compensadas, con previo conocimiento y aceptación por parte del empleado de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

a- Mediante el pago que se hará efectivo conjuntamente con las remuneraciones asignadas sobre la base del salario nominal incrementado en un cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de días hábiles y en un cien por ciento (100%) cuando se trate días inhábiles-

b- Mediante franco compensatorio, que deberá hacerse efectivo cuando lo determine el agente y mientras no afecte al servicio,

dentro de los seis (6) meses, computándose cada cuatro (4) horas trabajadas como día franco.

TRABAJO DE APRENDICES Y CADETES

ARTÍCULO 21º:

a- Deberá trabajar en jornadas que no superen las 5 (cinco) horas continuadas de trabajo diario en días hábiles;

b- No podrá realizar tareas insalubres ni trabajar en lugares insalubres;

c- No podrá realizar trabajos en horarios nocturnos.

CÓMPUTO DE ANTIGÜEDADES DE APRENDICES O CADETES

ARTÍCULO 22º: EN EL RÉGIMEN DEL ESCALAFÓN PARA LA ANTIGÜEDAD, a los fines de la bonificación por ésta y derecho de goce y al otorgamiento de licencias, deberá computarse el tiempo trabajado como aprendiz o cadete.

INGRESO AUTOMÁTICO DE APRENDICES O CADETES

ARTÍCULO 23º: LOS APRENDICES Y/O CADETES luego de transcurrido un año pasarán automáticamente al cargo inferior de la escala jerárquica de cualquiera de los otros grupos o categorías en vigencia, según corresponda, conforme a las funciones o tareas que desempeña.

INTERINATO A CARGO DE SUPERIOR JERARQUÍA

ARTÍCULO 24º: TODO AGENTE de la administración municipal que interinamente desempeñe un cargo de superior jerarquía sustituyendo a otro de la escala superior, ya sea por tratarse de su reemplazante legal o reglamentario, o por serle asignadas las funciones al efecto, deberá ser remunerado con el pago del sueldo correspondiente al cargo de superior jerarquía.

ASISTENCIA POR FALLECIMIENTO

ARTÍCULO 25º: EN CASO DE FALLECIMIENTO de algún agente municipal, sus familiares tendrán derecho a que se les liquide y haga efectivo con carácter de medida asistencial a cargo de la Administración Municipal, el pago de una suma de dinero equivalente a tres (3) meses del sueldo nominal que tenía asignado el agente. Este beneficio deberá pagarse a los siguientes derecho-habientes que estén debidamente declarados:

a- Cónyuge supérstite, en concurrencia con los enunciados en el b, c y d, según el caso-

b- Hijos menores, cualquiera sea su sexo o hijos mayores de edad, solteros (ya sean matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos) solo en concurrencia con la enunciada en el inciso a, en su caso.

c- Ascendientes a cargo del causante, en concurrencia con los beneficiarios de los incisos a y b

d- Hermanos menores a cargo, cualquiera sea su sexo o impedidos a cargo en concurrencia con los beneficiarios de los incisos a y c.

La suma que implique la medida de asistencia se repartirá a los fines de su liquidación como bien ganancial y se distribuirá entre los causahabientes en la proporción y forma establecida para ello en el Código Civil, en lo que fuere aplicable.

El beneficio contemplado en este artículo, deberá abonarse al o los interesados que se presentaren solicitándolo, previo trámite sumarísimo y expeditivo en el que deberá acreditar la relación de parentesco y los demás presupuestos, en su caso, sin exigírsele declaratorias de herederos, ni trámite judicial alguno. La administración municipal hará efectivo el pago al interesado, quedando completamente liberada de la obligación y sus consecuencias, sin perjuicio del derecho de los demás causahabientes, si los hubiere, y de las acciones que promovieren entre sí.

CAPITULO V

JUNTA DE ADMISION. CALIFICACION Y DISCIPLINA

LA JUNTA: CARACTER - OBJETO



ARTÍCULO 26º: LA JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA será un órgano colegiado de administración consultiva. Tendrá a su cargo asesorar e informar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, según el caso, con discrecionalidad y técnica en los asuntos de administración interna o externa de competencia de dichas ramas del gobierno, en lo atinente a la decisión y aplicación de disposiciones referentes a las siguientes materias:

- a-Admisión de agentes a la Administración Municipal;
- b- Calificación periódica del personal;
- c-Régimen disciplinario aplicable a los agentes;
- d-Ascensos de agentes dentro de la administración;
- e-Las demás materias expresamente referidas en el presente estatuto.

Sus dictámenes, informes, y opiniones deberán recaer en las cuestiones en las que este estatuto le asigne intervención o en aquellas otras en que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante según el caso, expresamente lo requieran.

Ejercerá sus funciones en forma permanente y se integrará, estará presidida, tendrá atribuciones, y ejercerá funciones de conformidad con las disposiciones que se pasan a establecer y las que se dictaren en su consecuencia.

CONSTITUCION DE LA JUNTA

ARTÍCULO 27º: LA JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA se compondrá de seis (6) miembros: un (1) presidente y cinco (5) vocales.

Los miembros serán:

1. El secretario de Gobierno;
2. La autoridad del área a la cual ingresa el agente,
3. El secretario contador;
4. Una persona en representación del sindicato de obreros y empleados municipales con mayor representatividad (Artículo 184º);
5. Una persona elegida por todo el personal de la Municipalidad en elecciones directas y mediante voto secreto, las que se llevarán a cabo en los lugares de trabajo;
6. Jefe o jefa de personal o recursos humanos.

Todos ellos en calidad de titulares. En caso de incapacidad, renuncia, licencia o por cualquier motivo o causa que alejare transitoriamente de sus funciones a los titulares, serán reemplazados provisoria y automáticamente por los suplentes de dicho cargo.

Todos los miembros titulares en conjunto, y bajo las condiciones que prevé este Estatuto y las disposiciones reglamentarias que dicte en su consecuencia, ejercerán las funciones atribuidas al agente.

PRESIDENTE, VOCALES, CARÁCTER DE SUS FUNCIONES, DURACIÓN, REMOCIÓN

ARTÍCULO 28º: PRESIDIRÁ LA JUNTA el miembro de ésta al que se designe presidente en la primera reunión, donde deberán estar presentes sus 6 (seis) miembros titulares, mientras que los 5 (cinco) restantes actuarán como vocales de la Junta.

El cargo y funciones de miembros de la Junta, ya sea como presidente o vocal serán de carácter obligatorio y ad-honorem.

Todos los miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos en su caso en cualquier tiempo de la siguiente forma: los miembros representantes de la Organización Sindical directamente por quien los designó y los del personal mediante nuevas elecciones convocadas al efecto a pedido por escrito de treinta y cinco por ciento (35%) por lo menos, de los agentes municipales efectivos.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

ARTÍCULO 29º: LA JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA tendrá las siguientes atribuciones:

- a- Requerir e instar las comunicaciones e informes sobre vacantes, datos de oponentes y demás que prevean los Artículos 37º y 38º y otras disposiciones del presente.
- b- Analizar y dictaminar respecto a la documentación presentada por los aspirantes a ingreso ascenso o cualquier otro concursante.
- c-Confeccionar la lista de aspirantes, a ingresos o ascensos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículos 40º y 45º y concordantes.
- d- Dictaminar sobre ascensos de acuerdo a las disposiciones del Artículo 36º.
- e-Opinar respecto de la base de concursos a efectuarse de conformidad a lo establecido en los Artículos 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º y concordantes.
- f- Tomar todos los exámenes y demás pruebas de idoneidad correspondientes y desarrollar las demás actividades previstas en el Artículo 48º.
- g- Dictaminar sobre las condiciones y méritos de los candidatos al ingreso, ascenso o promoción, proponiendo las respectivas listas de admisión y de ingreso y elevar las mismas a sus efectos al Departamento Ejecutivo o al Honorable Concejo Deliberante, según el caso.
- h- Instar ante el Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante a los llamados a concurso, cerrados o abiertos, según corresponda, para la provisión de cargos vacantes, inclusive los que se crearen por necesidad de servicio.
- i- Calificar anualmente al personal en observancia a lo dispuesto por el Capítulo X. Asimismo, llevar el cuadro de promociones en base a la calificación del personal y demás antecedentes.
- j- Dictaminar en los sumarios administrativos las informaciones sumarias de carácter disciplinario, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo VIII del presente estatuto.
- k- Dictar su reglamentación interna que deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.
- l- Resolver los recursos administrativos que ante ella se interpusieren conforme a las disposiciones del presente y reglamentarias que se dictaren.
- m- Adoptar las medidas y actos para los que le atribuye competencia este estatuto y ejercer todas las facultades derivadas de sus atribuciones y las que sean indispensables para el cumplimiento de los objetos asignados.

FUNCIONAMIENTO – SESIONES - VOTACIÓN

ARTÍCULO 30º: LA JUNTA SOLO PODRÁ SESIONAR UNA VEZ INTEGRADA, con la presencia mínima de cuatro (4) de sus miembros, incluido el presidente o su reemplazante.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la junta. La totalidad de las decisiones o dictámenes que dicte la junta deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá doble voto.

DICTÁMENES: SU ELEVACIÓN

ARTÍCULO 31º: LOS DICTÁMENES DE LA JUNTA, conjuntamente con la documentación reunida en cada caso o las actuaciones pertinentes, deberán ser elevados por ésta al Departamento Ejecutivo o al Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, para su resolución definitiva en las cuestiones que se plantearon.

INFORMACIONES SOBRE TRÁMITES Y MARCHA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 32º: LA JUNTA NOTIFICARÁ A LOS AGENTES INTERESADOS de las resoluciones o dictámenes que adopte, solo en los casos expresamente establecidos. Únicamente el secretario de la junta podrá dar informaciones a los interesados



respecto de la marcha del organismo o de expedientes en trámite.

DICTÁMENES - RECURSOS

ARTÍCULO 33º: LOS DICTÁMENES DE LA JUNTA SERÁN IRRECURREBLES, salvo en los casos expresamente establecidos en el presente estatuto. En los casos de dictámenes vinculados a ascensos o remociones, el agente que se considere lesionado por ello tendrá derecho a interponer recursos de reconsideración dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado, debiendo formular las consideraciones que estime correspondan. La resolución que dicte la junta, manteniendo o rectificando el dictamen, será irrecurrible para el agente.

PROVISIÓN DE PERSONAL Y EXAMENES DE LA JUNTA

ARTÍCULO 34º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE proveerán a la junta personal, útiles y demás elementos que ésta requiera para su funcionamiento y para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

PEDIDO DE INFORMES Y ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 35º: La junta y sus miembros, individualmente, tendrán facultades para recabar informes y asesoramiento de cualquier agente o dependencia de la administración municipal, respecto de temas y cuestiones que se encuentren a su consideración.

Los pedidos de informes o asesoramiento deberán ser evacuados obligatoriamente.

CAPÍTULO VI - ASCENSOS

ARTÍCULO 36º: LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL encontrándose en sus funciones pueden optar por el ascenso al grado inmediato superior de su categoría o especialidad, aprobando las pruebas de idoneidad que establece el presente Estatuto. Los derechos del ascenso en materia de promociones no excederán de los grupos calificados, mientras reúnan las condiciones de capacidad, idoneidad, título y demás que hacen a sus aptitudes y a las exigencias previstas, pudiendo también optar por el cargo administrativo, técnico o técnico profesión; vacante, siempre que figure en la escala inmediata inferior de la categoría a ingresar. En cada caso deberán acreditar que se encuentran en condiciones de capacidad para desempeñar.

GRUPOS A LOS FINES DEL ASCENSO.

ARTÍCULO 37º: PRODUCIDA UNA VACANTE, a los fines del ascenso dentro de las distintas categorías, según el escalafón, se realizarán concursos con personal de la secretaría en la que se haya producido la vacante.

COMUNICACIONES DE VACANTES POR EL JEFE INMEDIATO

ARTÍCULO 38º: INMEDIATAMENTE DESPUÉS de producida la vacante, el Jefe de Departamento donde se ha generado, deberá comunicar la existencia de la vacante al Departamento Ejecutivo o al Honorable Concejo Deliberante, según corresponda.

En la comunicación deberá hacerse constar:

- a- La categoría, grado y clasificación del puesto a proveer.
- b- Características de las tareas del cargo vacante, con indicación previa y todos los detalles de las condiciones que deberán llevar los aspirantes al puesto.

COMUNICACION DE VACANTES POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 39º: EN CASO DE QUE el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante decidan cubrir la vacante producida, comunicarán a todas las reparticiones y a la Organización Gremial la vacante, o vacantes a llenar, los programas y demás condiciones necesarias de preparación, que deberán reunir los aspirantes, fecha de concurso y dará un plazo perentorio para la inscripción de los que, encontrándose en la

escala inmediata inferior, se inscriban para optar al cargo a proveer.

CONFECCION DE LISTA DE ASPIRANTES:

ARTÍCULO 40º: LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL suministrará a la Junta de Admisión Calificación y Disciplina, de oficio o a requerimiento de ésta, todos los datos e informes necesarios para que ésta confeccione, previo al concurso y con la anticipación debida, una lista de todos los inscriptos como aspirantes, donde se especificará:

- a- Antigüedad en la administración;
- b- Antigüedad en el cargo que desempeñe;
- c- Inasistencias injustificadas que registre;
- d- Sanciones disciplinarias aplicadas, si las hubiera;
- e- Menciones especiales de que hubiere sido objeto;
- f- Calificación anual, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X;
- g- Familiares a cargo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25º;
- h- Estudios cursados;
- i- Títulos especiales;
- j- Cualquier otro dato necesario para cubrir el cargo vacante;

DISPOSICIONES DE ASCENSO - PRIORIDADES PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 41º: EL ASCENSO O PROMOCIÓN se dispondrá por el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según el caso, en alguna de las siguientes formas:

- a- En forma automática, cuando el número de vacantes respecto del de candidatos en esta situación lo permitiera.
- b- Mediante concurso a efectuarse de acuerdo con las formalidades y procedimientos previstos en el Capítulo VII. En los casos previstos en el inciso b- del presente artículo y cuando existiere igualdad de condiciones entre los postulantes, el ascenso o promoción se dispondrá teniendo en consideración el siguiente orden de prioridad:
 1. El que desempeñare igual o similar tarea en la oficina, dependencia o repartición donde se produjere la vacante;
 2. El que tuviere mayor antigüedad en la Administración Municipal;
 3. El que ostentare mejores títulos habilitantes o educación superior, que pudiese determinar un desempeño más efectivo en la función;
 4. El que tuviere mayor jerarquía;
 5. El que tuviere mayor número de familiares a cargo.

CAPITULO VII

REGIMEN DE CONCURSO PARA INGRESOS Y ASCENSOS CONCURSOS

ARTÍCULO 42º: TODOS LOS NOMBRAMIENTOS INCORPORANDO NUEVO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LOS ASCENSOS DE PERSONAL regulados en el Capítulo anterior, se efectuarán mediante concurso a llevarse a cabo conforme a las disposiciones del presente Estatuto. Únicamente quedarán exceptuados de tal requisito las siguientes asignaciones promociones:

- a- La de las personas excluidas del presente Estatuto, según lo dispuesto en el Artículo 2º
- b- La del personal que acredite notoria capacidad como candidatos, cuando así lo reconozca y declare por unanimidad la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, recomendando se lo exima del examen o concurso.
- c- La de personas que deban ascender automáticamente conforme a lo dispuesto en el Artículo 41º Inciso a).

CLASES DE CONCURSOS:

ARTÍCULO 43º: LOS CONCURSOS podrán ser de las siguientes clases:

- a) Según su extensión en:



1- Cerrados: cuando puedan intervenir en los mismos únicamente agentes de la Administración Municipal.

2- Abiertos: cuando puedan intervenir en los mismos todos los candidatos que lo deseen y se postulen como aspirantes, pertenezcan o no a la Administración Municipal.

b) Ambas clases de concursos según los aspectos a cotejar, en:

1- De antecedentes: cuando se cotejen títulos, diplomas, estudios, antecedentes profesionales, antigüedad, cargos desempeñados, experiencias en cargos de tareas afines a la especialidad del concurso, trabajos realizados, calificaciones y demás antecedentes de la misma índole.

2- De oposición: cuando se cotejen conocimientos y aptitudes de capacidad personal, mediante exámenes escritos, orales o trabajos prácticos relacionados exclusivamente con materias inherentes a la función del cargo correspondiente.

3- De oposición y antecedentes: cuando se cotejen a la vez, elementos propios del concurso de antecedentes, y del concurso de oposición.

CONCURSOS PARA INGRESOS

ARTÍCULO 44º: PARA cubrir por nombramiento los cargos que impliquen un ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, se llamará a concurso abierto. Estos serán de antecedentes y de oposición, o ambos a la vez, según se lo disponga para cada caso de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 51º y 56º y demás disposiciones del presente Estatuto.

CONCURSOS PARA ASCENSOS:

ARTÍCULO 45º: PARA cubrir las vacantes mediante ascenso, se llamará a concurso cerrado entre los aspirantes que opten por el ascenso, con derecho al mismo y que reúnan las condiciones exigidas por el Capítulo VI, estos concursos serán de antecedentes u oposición, o ambos a la vez, según se lo disponga para cada caso, de conformidad con las disposiciones del presente estatuto.

CONCURSOS PARA CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 46º: CUANDO SE PRODUZCA CUALQUIER VACANTE de cargo superior que no pueda ser provisto mediante ascenso o promoción, de acuerdo con el Artículo 41º y disposiciones del Capítulo VI de este Estatuto, se llamará a concurso cerrado entre el resto del personal de la Administración Municipal, del grado inmediato inferior que existiere en dicha categoría. Según el escalafón, en estos casos si ninguno de los aspirantes entre el personal municipal llenara las condiciones requeridas a juicio del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, previo dictamen en tal sentido de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, se llamará nuevamente a concurso, el que deberá ser abierto.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA TODOS LOS CONCURSOS

ARTÍCULO 47º: PARA LOS CONCURSOS se seguirá el procedimiento siguiente:

a- El Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda previo asesoramiento y opinión de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, dictará una resolución disponiendo:

1- La convocatoria a concurso, especificando clase y naturaleza del mismo.

2- Cargo a proveer.

3- Fecha de realización del concurso.

4- Plazo de inscripción para los oponentes.

5- El o los programas de exámenes a que serán sometidos los candidatos (teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones y tareas del cargo).

6- Condiciones y requisitos que deberán reunir los oponentes.

7- Demás formalidades que se establezcan para el acto.

Del llamado a concurso se dará noticia mediante publicación por tres (3) días en los medios de comunicación locales.

b- El Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, dictará una resolución designando como jurado a la Junta, y en los casos especiales que así lo exijan o a pedido de la Junta, designará a dos profesionales, técnicos o idóneos (de la especialidad correspondiente) quienes asesorarán y asistirán a la Junta en todas las tareas referentes al concurso y en la medida que ésta se lo requiera.

c- Vencido el plazo de inscripción, la Junta confeccionará una lista de candidatos, la que será elevada al Departamento Ejecutivo o al Honorable Concejo Deliberante, según el caso para su aprobación. Estas listas deberán observar las siguientes formalidades:

1- En los concursos para los ingresos deberán contener los datos y circunstancias enunciadas en los Artículos 5º y 8º.

2- En los concursos para ascensos deberán contener los datos y circunstancias especificadas en los Artículos 42º, 43º y 44º in fine.

d- Elevada la lista de candidatos al Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante según corresponda, dictará la resolución pertinente aprobando o no la lista.

La aprobación de la misma, implicará la admisión de los aspirantes u oponentes.

e- A la fecha de celebración del concurso, la Junta deberá proceder a la ejecución del mismo. A tal efecto, tomará los exámenes y prueba de idoneidad correspondientes.

f- En el término de quince (15) días corridos, desde la ejecución del concurso, la Junta deberá determinar estableciendo la nómina de los postulantes admisibles al cargo o cargos fijando un orden de admisión, según la calificación final obtenida para cada uno por aplicación de los artículos siguientes del presente capítulo y demás normas aplicables.

g- Elevada la lista de candidatos admisibles, el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante según corresponda, dictará las resoluciones disponiendo el nombramiento o el ascenso, según el caso, siguiendo el orden de los postulantes admisibles de acuerdo con los cargos vacantes y las disposiciones de este Estatuto.

h- El trámite total del concurso, desde el llamado hasta la decisión, disponiendo el nombramiento o el ascenso, deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

ELECCION DE CANDIDATOS AL INGRESO COMO PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO

ARTÍCULO 48º: CUANDO SE TRATE DE PROVEER UN CARGO CON FUNCIONES TÉCNICAS para cuyo ejercicio se exija título habilitante expedido por universidad u otro instituto oficial o privado autorizado de enseñanza, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

En tales casos, la junta deberá tener en consideración los siguientes elementos de cotejo:

a- Categoría de título.

b- Trabajos publicados.

c- Actuación profesional.

d- Antigüedad del título

e- Actuación dentro de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. Todo ello sin perjuicio del orden de prioridad que para el caso de igualdad de condiciones, establecen los artículos 8º y 56º.

SELECCION DE CANDIDATOS A INGRESO COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 49º: CUANDO SE TRATE DE PROVEER UN CARGO dentro de la categoría administrativa, los candidatos a ingreso



serán sometidos a una prueba que deberá versar sobre los siguientes elementos de cotejo:

- a- Régimen Nacional, Provincial o Municipal,
- b- Trámite Administrativo,
- c- Redacción y ortografía,
- d- Estudios.

e- Nociones especiales inherentes a la naturaleza del cargo; todo ello sin perjuicio del orden de prioridad que para el caso de igualdad de condiciones establecen los artículos 8º y 56º.

SELECCION DE CANDIDATOS A INGRESO COMO PERSONAL OBRERO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 50º: CUANDO SE TRATE DE PROVEER UN CARGO DENTRO DE LA CATEGORÍA que requiere poseer conocimientos especializados, estos se articularán en normas a establecerse en la reglamentación respectiva. Esta reglamentación graduará las exigencias que se consideren indispensables para cada sector de la escala jerárquica.

Además, para la selección se tendrá en cuenta las constancias de los certificados de trabajo o méritos conquistados en la actividad estatal o privada, respecto de la especialidad; todo ello sin perjuicio del orden de prioridad que para el caso de igualdad de condiciones establecen los artículos 8º y 56º.

SELECCION DE CANDIDATOS A INGRESO COMO PERSONAL OBRERO O DE SERVICIO

ARTÍCULO 51º: CUANDO SE TRATE DE PROVEER UN CARGO DE LAS CATEGORÍAS de personal obrero o de personal de servicio, sin especialidad y oficio, no se efectuarán pruebas de competencia. Para la selección de los candidatos a los mismos, deberá observarse directamente, el orden de prioridad establecido en los artículos 8º y 56º.

SELECCION DE CANDIDATOS A INGRESO COMO PERSONAL CONDUCTOR MECANICO

ARTÍCULO 52º: CUANDO SE TRATE DE PROVEER UN CARGO de la categoría conductor mecánico, a los candidatos se les concursará sobre los siguientes elementos de cotejos:

- a- Habilidad para conducir vehículos,
- b- Nociones de mecánica de automotores.
- c- Licencia de conducir habilitante.

Todo ello sin perjuicio del orden de prioridad que para el caso de igualdad de condiciones establecen los artículos 8º y 56º.

SELECCIÓN DE CANDIDATOS A INGRESOS COMO PERSONAL APRENDIZ O CADETE

ARTÍCULO 53º: CUANDO SE TRATE DE PROVEER UN CARGO de la categoría personal aprendiz o cadete, los aspirantes serán sometidos a competencia mediante examen equivalente al último grado de instrucción:

- a- instrucción superior oficialmente certificada;
- b- constancia de trabajos anteriores;
- c- idoneidad para las tareas de las cuales se trate en su caso;
- d- aptitudes físicas

En estos casos y en igualdad de condiciones, deberá darse prioridad a:

- 1- las personas huérfanas
- 2- las personas que sean sostén de madres viudas, padre impedido o hermanos menores con discapacidad, o que tengan algunas de las cargas de familia contempladas en el Artículo 8º.
- 3- los hijos de empleados y obreros municipales.

SELECCION PARA LOS ASCENSOS

ARTÍCULO 54º: CUANDO UNA VACANTE DEBA SER PROVISTA mediante ascenso o promoción del personal, de acuerdo con las disposiciones de este estatuto, la junta hará propuesta en base a una calificación promedio, a la que arribará partiendo del resultado que atribuye a los siguientes rubros o conceptos:

- a- Calificación del agente en base a sus antecedentes laborales.
- b- Resultado del examen rendido en el concurso correspondiente.
- c- Títulos especiales, en su caso y estudios en general.
- d- Antigüedad en el cargo y en administración municipal.

PRIORIDADES PARA EL INGRESO Y PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 55º: CUANDO AL PRETENDERSE PROVEER UN CARGO que implique un ingreso o un ascenso, existiere equivalencia de mérito y aptitudes entre los postulantes concursados, la junta determinará el orden de preferencia en la siguiente forma:

a- Cuando se trate de un ingreso: de conformidad con las prioridades establecidas en el Artículo 8º.

b- Cuando se trate de un ascenso: de conformidad con las prioridades establecidas en el Artículo 42º.

IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER PRIORIDAD

ARTÍCULO 56º: CUANDO A LOS EFECTOS DE PROVEER EL CARGO no se pudiese establecer el orden de preeminencia entre los distintos candidatos al ingreso o ascenso en base a los elementos de cotejo, antecedentes y orden de prioridad indicados para el caso, la junta determinará el orden de admisión mediante sorteo. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN NUEVOS CONCURSOS INMEDIATOS

ARTÍCULO 57º: EL AGENTE MUNICIPAL QUE HUBIERE SIDO ASCENDIDO O QUE INGRESARA no podrá participar en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso o ingreso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido ascendidos, promovidos o descalificados.

ASCENSO PROVISORIO EN CARGO VACANTE

ARTÍCULO 58º: MIENTRAS NO SE HAYA EFECTUADO LA PROVISIÓN DEL CARGO CORRESPONDIENTE en forma reglamentaria, las funciones inherentes al cargo vacante podrán ser desempeñadas de manera transitoria por la persona que designe la autoridad de nombramiento de entre los agentes municipales en ejercicio. En ningún caso esta designación deberá extenderse por un plazo mayor a 6 (seis) meses, salvo en los casos contemplados en el párrafo segundo del Artículo 61º.

RENUNCIA JUSTIFICADA AL ASCENSO

ARTÍCULO 59º: SI EL AGENTE SELECCIONADO PARA EL ASCENSO RENUNCIARA a él por razones justificadas, la vacante será asignada al agente que le siga en orden de méritos según la lista confeccionada por la junta, sin que el primero pierda su derecho en caso de producirse una nueva vacante.

ASCENSOS, SERVICIOS PRESTADOS INTERINAMENTE

ARTÍCULO 60º: EN TODOS LOS CASOS DE ASCENSOS se tendrá en cuenta además de la calificación y el resultado de las pruebas y aplicación de otros índices, los servicios prestados interinamente en calidad de reemplazantes del titular de grado superior, por licencia, renuncia o cualquier otra causa similar.

PERSONAS AJENAS A LA ADMINISTRACION. DESIGNACIONES PROVISORIAS

ARTÍCULO 61º: EN NINGÚN CASO será cubierta una vacante, ni temporariamente, salvo las expresamente establecidas en el presente Estatuto, con personas ajenas al personal de la Administración Municipal.

Los ascensos o nombramientos tendrán carácter de provisorios o interinos, únicamente cuando la vacante fuera de dicha índole, por licencia especial del titular o situaciones similares.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS. SIN CONCURSO, ESTABILIDAD AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 62º: TODA DESIGNACIÓN DE OBRERO O EMPLEADO que ingresare reuniendo las condiciones y exigencias previstas en el Capítulo II, pero que no hubiere sido sometido a concurso, conforme lo dispuesto por este Estatuto, tendrá carácter



provisorio, por un plazo de seis (6) meses, durante el cual el acto de designación podrá ser revocado de oficio o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente designado en tal forma adquirirá automáticamente la estabilidad que contempla el presente Estatuto, quedando comprendido por éste, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º. Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses, mediante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado, sin que dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES

ARTÍCULO 63º: SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL que pudiere corresponder a Agentes por sus actos, los empleados y obreros de la Administración Municipal, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, únicamente podrán ser pasibles de algunas de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a- Llamado de atención
- b- Apercibimiento
- c- Suspensión de hasta cinco (5) días sin goce de sueldo.
- d- Suspensión de hasta treinta (30) días sin goce de sueldo.
- e- Postergación para ascenso por dos (2) años
- f- Cesantía
- g- Exoneración

Las sanciones especificadas en los incisos a, b, c, d, y e, serán consideradas correlativas y las de Incisos f y g serán consideradas expulsivas.

ARTÍCULO 64º: SON CAUSALES para llamado de atención el incumplimiento de los deberes determinados en los incisos a, b, i, n, ñ y p del Artículo 10º.

ARTÍCULO 65º: SON CAUSALES de apercibimiento:

- a) Primera inasistencia injustificada.
- b) Incumplimiento de los deberes determinados en los inc. c, d, e, g, j, k, o, y p del Artículo 10º.
- c) Reincidencia en el incumplimiento de los deberes determinados en los Incisos a, b, i, n y o Artículo 10º.
- d) Quebrantamiento de las prohibiciones del Artículo 11º de este estatuto.
- e) Ausentarse del lugar de trabajo sin permiso.

ARTÍCULO 66º: SON CAUSALES para la suspensión de hasta 5 (cinco) días:

- a- Reincidencia en el incumplimiento a lo determinado en el Inciso b del Artículo anterior.
- b- Reiteración en el incumplimiento de lo determinado en el Inciso c del Artículo anterior.
- c- Inasistencias injustificadas, las que serán sancionadas con un día de suspensión por la segunda, dos días por la tercera, tres días por la cuarta, cuatro días por la quinta y cinco días por la sexta, séptima, octava y novena,
- d- Incumplimiento reiterado en el horario de entrada,
- e- La simulación con el fin de obtener licencias o justificar inasistencias,

f- Reincidencia en ausentarse en el lugar de trabajo sin permiso.
g- Negarse sin causa justificada a testimoniar o emitir dictamen pericial o falsear la verdad en declaraciones testimoniales o periciales y falsear declaraciones juradas.

h- Reincidencia en el incumplimiento de los deberes determinados en los incisos a, b, c, e, i, j, k, m, n, o, y p del Artículo 10º.

i) Reiteración en el quebrantamiento de las prohibiciones del Artículo 11º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 67º: CAUSALES DE SUSPENSIÓN de hasta 30 días sin goce de sueldo. Sólo podrá ser aplicada ante alguno de los siguientes supuestos o causales:

- a- Inasistencias injustificadas que excedan de diez días en el año.
- b- Abandono del servicio sin causa justificada durante cinco días consecutivos o diez alternados,
- c- Embriaguez habitual y/o toxicomanía.
- d- Incumplimiento reiterado en las obligaciones inherentes al cargo (inobservancia del horario de oficina en forma reiterada, suspensiones reiteradas y demás que afecten al deber de asiduidad).
- e- Embargo del sueldo que no se levante dentro de los 3 (tres) meses de trabajo, salvo casos de fuerza mayor justificados o situación familiar excusable.

ARTÍCULO 68º: LAS SANCIONES de postergación para el ascenso por dos años y cesantías previstas sólo podrán ser aplicadas ante algunos de los siguientes supuestos o causales:

- a- Inasistencias injustificadas que excedan los 30 (treinta) días en el año.
- b- Reiteración en el abandono del servicio sin causa justificada durante 5 (cinco) días consecutivos.
- c- Reincidencia en el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes al cargo.
- d- Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones (falta de puntualidad que excedan los 20 días en el año).

e- Falta grave de respeto a un superior, funcionario o administrador en forma reiterada.

f- Reincidencia en forma reiterada en el quebrantamiento de las prohibiciones del Artículo 11º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

g- Ser reincidente en formular denuncias falsas en sede administrativa.

CAUSALES DE EXONERACION:

ARTÍCULO 69º: LA SANCIÓN DE EXONERACIÓN solo podrá ser aplicada ante alguno de los siguientes supuestos o causales:

a- Comisión de delito en perjuicio de la Administración Municipal. En los que ésta sea sujeto pasivo del mismo, independientemente de la acción y proceso criminal.

b- Violación de secretos referentes al servicio, conocidos en razón de cargo y que por naturaleza y en virtud de instrucciones especiales lo requieran.

c- Sentencia condenatoria por delito doloso y sin los beneficios del Artículo 26º del Código Penal.

ARTÍCULO 70º: LAS SANCIONES PREVISTAS en los Incisos a, c, d, e, f y g del Artículo 63º deberán ser aplicadas en todos los casos por el Departamento Ejecutivo y en los casos de los Incisos d, e, f y g, previo sumario y defensa.

PROCEDIMIENTO:

1.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71º: DEL ÁMBITO de su aplicación:

Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a todos los agentes de la administración pública municipal, con excepción de



los enumerados en el Artículo 2º. Sin embargo, la autoridad del nombramiento cuando investigue conductas de funcionarios excluidos en el presente estatuto, que no tengan un régimen especial, podrá aplicar las reglas establecidas en este capítulo.

2.- DEL INSTRUCTOR SUMARIANTE

ARTÍCULO 72º: ES EL FUNCIONARIO DESIGNADO por el organismo competente encargado de realizar la investigación dispuesta.

ARTÍCULO 73º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES del sumariante:

a) Investigar acabadamente los hechos y actos objetos de sumario hasta su esclarecimiento, procediendo en forma absolutamente imparcial y objetiva.

b) Constituirse en el lugar de los hechos y requerir la colaboración de funcionarios, empleados y obreros de la administración, pudiendo recabar sanciones contra los remisos. Cuando sea necesario recibir declaración de personas cuyos domicilios se encuentren lejos del asiento de la instrucción, podrá requerir la colaboración policial, para la cual deberá remitirse el respectivo cuestionario.

c) Sustanciar las diligencias de pruebas necesarias, tales como indagar al acusado, interrogar testigos, practicar inspecciones, confrontar documentos, disponer la realización de pericias, copias o fotocopias de documentos cuya agregación resulte imposible efectuar y ejecutar en general todas las actuaciones y comprobaciones que la investigación requiera.

d) Si durante la sustanciación del sumario surgieran hechos o actos que pudieran configurar una falta administrativa, lo pondrá en conocimiento de su superior jerárquico para que, si correspondiere, se resuelva la instrucción de una información u otro sumario, o se ordene la aplicación del que se instruye si el imputado fuere el agente sumariado.

e) Realizar todas las medidas aclaratorias que estime necesarias en el curso de las actuaciones.

ARTÍCULO 74º: EN TODO SUMARIO ADMINISTRATIVO en que se establezca la posibilidad de la existencia de un delito que dé lugar a la acción pública, deberá ponerlo en conocimiento de la superioridad, evitando la suspensión del agente hasta tanto la investigación lo haga necesario. De igual manera podrá requerir esa medida o la del traslado del imputado en los casos de faltas graves y cuando la permanencia del agente en funciones obstaculice la investigación o el normal desenvolvimiento de la administración.

3 DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

ARTÍCULO 75º: LOS INSTRUCTORES SUMARIANTES deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados:

a- Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el 4to. grado o 2do. de afinidad con el sumariado o con el denunciante.

b- Cuando en oportunidad anterior hubiesen sido denunciados o denunciados por alguna de las partes.

c- Cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes.

d- Cuando tengan relaciones de intereses o sean acreedores o deudores de algunos de ellos.

e- Cuando tengan relación de dependencia con el sumariado.

ARTÍCULO 76º: EL SUMARIADO PODRÁ RECUSAR en el acto de prestar la declaración indagatoria o dentro del tercer día, transcurrido el cual sin haber ejercitado este derecho en adelante no podrá éste ni su defensor hacer uso del mismo, salvo que la causa fuese sobreviniente.

ARTÍCULO 77º: EN EL CASO QUE ESTIMARA ENCONTRARSE EL SUMARIANTE en las causales de excusación establecidas en el presente, deberá excusarse en el acto de ser notificado de su designación o en cualquier etapa del sumario, si la causa fuese

sobreviniente. Si se le probare hallarse incurso en una causa de excusación sin que lo hubiere hecho será pasible de una sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 78º: AL DEDUCIRSE LA RECUSACIÓN deberá expresarse la causa en que se funda, indicándose los testigos, que no excederán de tres y acompañándose o mencionándose los documentos que intente hacer valer. Si en el escrito no se invocare concretamente alguna de las causales establecidas o se presentare fuera del término señalado, será rechazado sin más trámite.

ARTÍCULO 79º: DEDUCIDA EN FORMA LA RECUSACIÓN, el sumariante la elevará de inmediato a la dirección de que dependa, la que resolverá dentro de los cinco días hábiles de recibida, resolución que será inapelable. Expedida ésta, remitirá los autos al sumariante confirmado o designado, para que proceda a la notificación al sumariado y a la prosecución del trámite.

4 – NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 80º: LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS serán efectuados personalmente, por telegrama colacionado, carta documento, cédula, cédula bajo cubierta con aviso de retorno por actuación administrativa fehaciente o por intermedio de la policía provincial, en el domicilio registrado por el agente en la repartición donde presta servicios, en el lugar en que presta los servicios o en el domicilio constituido al prestar declaración indagatoria.

Si la persona llamada a declarar no pertenece a la administración se citará en el domicilio real, y en caso de ser éste desconocido la misma se podrá efectuar por edictos conforme a la manera establecida en el Artículo 9º.

ARTÍCULO 81º: SALVO LOS CASOS en que proceda la notificación personal o en el domicilio, las resoluciones quedarán notificadas de pleno derecho los días martes y viernes o subsiguiente hábil si cualquiera de ellos fuera inhábil.

Solo serán notificadas personalmente o en el domicilio real las siguientes resoluciones:

1- La que cita a prestar declaración indagatoria a sus ampliaciones.

2- La que abre la causa a prueba y la clausura de esta etapa.

3- Las que resuelvan el sumario o los recursos.

4- La que hace saber al abogado defensor que ha sido propuesto como tal.

5- La que ordena la producción de medidas para mejor proveer, dispuesta por la autoridad que ordenara el sumario.

6- En los demás casos en que así lo disponga el presente capítulo.

En los casos en que se desconociere el domicilio del sumariado o éste se encontrare fuera del territorio de la ciudad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, será emplazado para que con constituya dentro del radio de la ciudad de Larroque. El emplazamiento se efectuará por tres días, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la instrucción, por edictos que se publicarán en un medio de difusión de la zona donde tenía declarado su último domicilio, si éste fuera conocido.

ARTÍCULO 82º: EN LOS SUMARIOS CUYA CAUSAL SEA inasistencia injustificada o abandono de servicio, se emplazará al imputado de comparecer en las actuaciones bajo apercibimiento de dar por cerrado el sumario con las pruebas existentes, y por cumplido así los recaudos legales al respecto. Si no compareciera, se resolverá sin más trámite el cierre del sumario y se girará a dictamen.

ARTÍCULO 83º: AL INICIARSE EL SUMARIO el instructor recabará de la dirección de personal o del organismo que haga sus veces, la remisión de los antecedentes administrativos y disciplinarios



del sumariado, como también copia fiel de calificación correspondiente a los 2 (dos) últimos años.

ARTÍCULO 84º: LOS INSTRUCTORES SUMARIANTES PODRÁN solicitar directamente, con conocimiento del responsable de la repartición, a las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, municipales y/o provinciales y/o nacionales, los informes que considere necesarios para la investigación, siendo suficiente para ello invocar el carácter que invisten. A tal fin deberá transcribirse en toda nota o solicitud el presente artículo.

II – DISPOSICIONES PARTICULARES

I- DEL OBJETO DEL SUMARIO Y FORMA DE INICIARLO

ARTÍCULO 85º: EL SUMARIO TIENE POR OBJETO comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos del juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables. Todo sumario administrativo deberá estar concluido dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de recibirse la declaración indagatoria.

ARTÍCULO 86º: TODO EXPEDIENTE en que se solicite la instrucción de un sumario administrativo debe constar de un dictamen producido por la asesoría letrada en que se determine correctamente:

a- Las fundamentaciones de hecho y de derecho que avalen la solicitud de instrucción de sumario o información sumaria según correspondiere.

b- Concreción de los cargos pertinentes al o los trabajadores encuadrando la falta que se les impute en las disposiciones pertinentes del presente estatuto.

ARTÍCULO 87º: EL SUMARIO puede iniciarse:

1- De oficio

2- Por denuncia

ARTÍCULO 88º: EL SUMARIO ADMINISTRATIVO deberá ser dispuesto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Si no pudiera determinarse "prima-facie" al o los presuntos responsables del hecho o irregularidad o determinados éste o éstos hubieren dejado de pertenecer a la administración, se dispondrá la instrucción de una información sumaria que tramitará por las reglas del capítulo presente, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 89º: ORDENADA la información sumaria, el organismo competente designará el funcionario instructor, quien cumplimentará las disposiciones de este capítulo en lo pertinente, realizando la investigación de los hechos y elevando un informe final con las conclusiones en un plazo que no excederá los 90 (noventa) días hábiles, salvo resolución fundada del instructor sumariante.

Concluida la información sumaria la misma se remitirá al Departamento Ejecutivo a fin de que determine el trámite a seguir, el cual se deberá expedir en un período no mayor de 60 (sesenta) días hábiles. Previamente dictaminará la Asesoría Letrada.

Ordenado el sumario respectivo, la información sumaria practicada deberá encabezar las actuaciones.

II – DE DENUNCIA

ARTÍCULO 90º: LA DENUNCIA podrá hacerse por escrito o verbalmente ante la autoridad administrativa, debiendo en este último caso labrarse acta. Toda denuncia deberá ser ratificada bajo juramento, previo a todo trámite.

ARTÍCULO 91º: LA DENUNCIA debe contener en lo posible de un modo claro y preciso:

1- Identificación del denunciante.

2- Relación circunstanciada del hecho de la infracción de que se trate, lugar, tiempo y modo en que se ejecute, y forma en que hubiere llegado a conocimiento del denunciante.

3- Nombres y otros datos personales de las personas que conocieran el hecho denunciado.

4- Anunciación de las pruebas que pudieren ofrecerse.

5- Domicilio real del denunciante, pudiendo además constituir domicilio legal.

6- Nombres, empleos y domicilio del o de los inculpados, si los hubiere.

ARTÍCULO 92º: TODA DENUNCIA presentada en el modo y forma establecido en el Artículo anterior deberá inmediatamente elevarse por el funcionario que la reciba, siguiendo la vía jerárquica, a la autoridad del nombramiento.

ARTÍCULO 93º: EN NINGÚN CASO serán consideradas las denuncias anónimas.

III DE LA DESIGNACION DEL INSTRUCTOR

ARTÍCULO 94º: DISPUESTO EL SUMARIO o la información sumaria por la autoridad competente se designará el instructor sumariante o el funcionario instructor según los casos dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la resolución.

ARTÍCULO 95º: EL FUNCIONARIO DESIGNADO procederá dentro de cinco (5) días hábiles, constituyendo despacho y procediendo en el mismo acto, de estimarlo necesario, a nombrar un secretario de actuación.

IV – DE LAS NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 96º: EN TODOS LOS CASOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO, el instructor se ajustará a las siguientes normas.

a- Toda actuación o providencia incorporada al sumario deberá ser debidamente foliada, consignándose lugar y fecha, con aclaración de firma y en lo posible hecha mediante escritura a máquina. Las raspaduras, enmiendas o interlineaciones en que se hubiere incurrido durante el acto, serán salvadas al pie del acta y antes de las respectivas firmas. No podrán dejarse claros o espacios antes de las respectivas firmas.

b- El acta de interrogatorio será firmada por todos los intervinientes en cada foja. Si el declarante no pudiere, no supiere o no quisiere firmar, se hará constar al pie de la declaración.

c- Todos los interrogatorios deberán encabezarse con indicación de lugar, fecha, hora, nombre y apellido del compareciente, identificación, edad, cargo o profesión, estado civil y domicilio.

d- Las preguntas serán siempre claras y precisas y el compareciente dictará por sí mismo sus declaraciones, pero no podrá traerlas escritas de antemano.

e- Concluido el acto y si el interrogado se negase a leer su declaración, el sumariante procederá a su lectura en voz alta, dejando expresa constancia de ello en el acta.

f- El declarante deberá manifestar si se ratifica de su contenido o si por el contrario, tiene algo que añadir, quitar o enmendar. Si no se ratificare en todo o en parte, se hará constar en forma expresa las causas invocadas, pero en ningún caso se borrará lo escrito, sino que las nuevas manifestaciones se agregarán a continuación de lo actuado, relacionando cada punto con lo que conste anteriormente y sus objetos de contradicción, rectificación o ampliación

g- Los señores instructores testarán toda frase, escrito o término que resulte inapropiado indecoroso u ofensivo, haciendo constar en autos.

En caso de reincidencia, el instructor testará la totalidad del escrito hasta convertirlo ilegible y dictará resolución declarándolo nulo, y se agregará para constancia. En ningún caso habrá recurso alguno contra la resolución que dicte el sumariante.



ARTÍCULO 97º: DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES primeros desde iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado. Se le hará conocer al mismo que lo asiste el derecho de abstenerse de declarar y a proponer abogado defensor, el que podrá asistir a la declaración indagatoria, pudiendo el indagado declarar en su ausencia de lo que se dejará constancia. Si se negare a prestarla, igualmente se dejará constancia en el acta.

Si debidamente notificado no concurriere a prestar declaración indagatoria, se decretará la rebeldía sin más trámite. El declarado rebelde puede intervenir en cualquier etapa del proceso para el futuro, quedando precluidos los actos anteriores.

La declaración indagatoria será tomada personalmente por el instructor sumariante. El rebelde, aun el de domicilio desconocido o fuera de la ciudad, quedará notificado de todas las resoluciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si cualquiera de ellos fuera inhábil.

ARTÍCULO 98º: EN LA INDAGATORIA EL SUMARIADO DEBERÁ constituir domicilio en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen hasta tanto no lo modifique. Al indagado no se le podrá exigir juramento de decir verdad.

ARTÍCULO 99º: SI SE ADVIRTIERE EN EL SUMARIO indicios de alteración o enajenación mental, el sumariante solicitará por la vía correspondiente la constitución de una Junta Médica, la que dictaminará al respecto dentro de los diez (10) días hábiles de convocada.

ARTÍCULO 100º: EL INSTRUCTOR SUMARIANTE PODRÁ interrogar al sumariado cuantas veces estime necesario para que explique las contradicciones en que hubiere incurrido o que resultasen entre sus declaraciones y las constancias del sumario, o para aclarar puntos oscuros de la investigación.

ARTÍCULO 101º: LA CONFESIÓN DEL SUMARIADO admitiendo su culpabilidad en el hecho imputado hace plena prueba en su contra y podrá con ellas darse por terminada la instrucción del sumario salvo que las circunstancias que rodean el hecho investigado u otros elementos de juicios documentados en la misma, aconsejaran su prosecución a los efectos de un mejor esclarecimiento.

ARTÍCULO 102º: FINALIZADA la declaración indagatoria, en el mismo acto se hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste a ofrecer pruebas en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas.

ARTÍCULO 103º: DESIGNADO EL ABOGADO DEFENSOR, se le recabará la aceptación del cargo, debiendo en el mismo acto constituir domicilio legal que suplantaré al constituido por el sumariado, el defensor deberá concurrir a aceptar el cargo dentro de los dos días de habersele notificado que sido propuesto como tal. En caso de incomparencia, se le tendrá por no aceptado el cargo.

V – DE LA PRUEBA EN GENERAL

ARTÍCULO 104º: REUNIDOS los elementos de juicio que estime suficientes el sumariante, abrirá la causa a prueba por el término de diez días hábiles, el que podrá ser ampliado por su resolución fundada.

ARTÍCULO 105º: LA RESOLUCIÓN de apertura de prueba se notificará conforme a lo establecido en el Artículo 80º de la presente, haciéndose constar que las resoluciones subsiguientes lo serán en las actuaciones.

ARTÍCULO 106º: EL SUMARIANTE PRACTICARÁ las diligencias propuestas por el denunciante o el inculpado, o todas aquellas que considere convenientes. En caso de no considerárselas procedentes deberá dejar constancia fundada de su negativa.

ARTÍCULO 107º: NO SE ADMITIRÁN como elementos de pruebas las cartas misivas dirigidas a terceros, sin el expreso consentimiento de los destinatarios.

ARTÍCULO 108º: TRANSCURRIDO EL PLAZO establecido en el Artículo 97º y eventualmente su ampliatorio, se clausurará la etapa probatoria. Si aún quedare sin agregarse prueba ordenada, podrá incorporarse la misma hasta la clausura del sumario, y si se recepcionare con posterioridad a ella se girará a la autoridad que dispuso el sumario para su agregación.

VI – DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

ARTÍCULO 109º: EL PERSONAL dependiente de la administración pública municipal tendrá obligación de concurrir a declarar como testigo, bajo apercibimiento de ser sancionado por desobediencia, en caso de incomparencia infundada.

Quedan exceptuados de la obligación de concurrencia el Presidente Municipal y sus Secretarios, a quienes se les recabará testimonio por escrito.

ARTÍCULO 109º: PREVIO a la declaración testimonial, el instructor impondrá al compareciente de las penas que el Código Penal impone a los que se pronuncian con falsedad y acto seguido le tomará juramento de ley.

ARTÍCULO 111º: PRESTADO el juramento de ley, se interrogará si conoce a las partes del sumario y si para cualquiera de ellas tiene impedimento o inhabilidad legal, lo que le será explicado.

ARTÍCULO 112º: TODA PERSONA no perteneciente a la administración pública, debidamente citada como testigo, está obligada a comparecer y prestar declaración, si no lo hiciera se lo citará nuevamente, bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la justicia de instrucción. Podrán quedar exceptuados de la obligatoriedad de concurrir los funcionarios de la administración pública nacional, provincial, municipal a quienes se recabará testimonio por escrito o podrá requerirse la colaboración de funcionarios municipales del lugar de la residencia del testigo a los efectos de recibir el testimonio requerido.

Cuando el testigo se negare a declarar amparado en el secreto profesional, el instructor suspenderá el interrogatorio y sin perjuicio de continuar la instrucción, elevará lo actuado para su resolución al superior jerárquico, que se expedirá de inmediato.

ARTÍCULO 113º: EL TESTIGO será llamado a declarar fuera del lugar de su residencia cuando la importancia de la causa lo haga necesario.

Esta causa será debidamente valorada por el instructor sumariante en concepto de compensación de gastos, una suma no mayor a la que fije el régimen de viáticos y movilidad que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 114º: LA PROPOSICIÓN DE TESTIGOS por parte del sumariado deberá hacerse dentro de los tres primeros días de abierto a prueba, presentando una lista de los mismos con expresión de sus nombres, profesión, domicilio y el interrogatorio a cuyo tenor serán examinados.

Cuando los testigos ofrecidos por el sumariado no pertenezcan a la administración y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 112º, será a cargo del sumariado obtener su comparencia. Si citado por primera vez no hubiera concurrido a la audiencia señalada al respecto, deberá señalarse una nueva.

Se admitirán hasta cinco testigos, excepto cuando exista diversidad de hechos a probar, en cuyo caso el sumariado podrá ofrecer hasta diez, fundado en su escrito la existencia de tal circunstancia.

VII – DE LAS TACHAS

ARTÍCULO 115º: LOS TESTIGOS podrán ser tachados, las tachas deberán presentarse acompañadas de las pruebas pertinentes e



impuestas dentro de las cuarenta y ocho horas de conocida la inhabilidad. A tales efectos se computará el término, a partir de la declaración indagatoria, respecto de los testigos anteriores a su intervención y en el acto de prestar testimonio los subsiguientes. No provocarán la paralización del sumario, pero el instructor deberá hacer lugar a la prueba ofrecida y producirla en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Las tachas de los testigos se considerarán al resolver las actuaciones.

ARTÍCULO 116º: SERÁN TACHAS ABSOLUTAS para los testigos:

- a- La enajenación mental.
- b- La ebriedad consuetudinaria.
- c- La imposibilidad de expresar ideas de manera oral o por escrito.
- d- La falta de industria o profesión honesta.
- e- La condena por falso testimonio.

VIII – DE LOS CAREOS

ARTÍCULO 117º: TODA VEZ que los testigos discordaran acerca de algún hecho o circunstancia que interese al sumario, el instructor sumariante podrá decretar el careo de los mismos.

ARTÍCULO 118º: LOS TESTIGOS PRESTARÁN JURAMENTO conforme al Artículo 110º. Cumplido este requisito, se dará lectura en lo pertinente a las declaraciones que se reputen contradictorias, a fin que los careados entre sí reconvengan para obtener la aclaración de la verdad.

ARTÍCULO 119º: SE ESCRIBIRÁN LAS PREGUNTAS Y CONTESTACIONES que mutuamente se hicieran, sin permitir que se insulten o amenacen y se hará constar además las particularidades que sean necesarias, firmando todos el acta respectiva, previa lectura.

IX – DE LA PRUEBA DOCUMENTAL

ARTÍCULO 120º: LAS PRUEBAS documentales que se atribuyen al sumariado deberán ser reconocidas por éste.

A dicho efecto, debe ser citado para reconocer su firma, bajo apercibimiento de tenerla por suya en caso de incomparencia injustificada.

ARTÍCULO 121º: SI EL SUMARIADO negare la autenticidad y la importancia del caso lo requiera, el instructor sumariante ordenará la prueba pericial correspondiente.

ARTÍCULO 122º: TODO DOCUMENTO PRIVADO atribuido a un tercero deberá ser reconocido por éste. En caso de ser negado, se procederá en la forma establecida en el Artículo anterior.

X – DE LA PRUEBA PERICIAL

ARTÍCULO 123º: CUANDO PARA INVESTIGAR algún hecho o circunstancia pertinente a la causa el instructor sumariante considerase necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión, dispondrá un examen pericial.

El sumariado podrá nombrar peritos a su costa, que acompañarán a los designados por la instrucción.

ARTÍCULO 124º: LOS PERITOS QUE DESIGNE LA INSTRUCCIÓN serán de la administración pública. Cuando por cualquier causa no fuere posible ello, se solicitará la colaboración de cualquier organismo nacional, provincial o municipal idóneo y en su defecto se designará al que corresponda por orden de lista de las que confeccione el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Gualaguaychú, a excepción de las pericias dactiloscópicas, caligráficas y escopométricas, que podrán ser efectuadas por peritos de la policía.

ARTÍCULO 125º: LOS PERITOS aceptarán el cargo bajo juramento de fiel desempeño y para ello serán citados de la misma forma que los testigos.

ARTÍCULO 126º: EL INSTRUCTOR sumariante fijará todos aquellos puntos que crea oportunos y dará por escrito todos los datos que

tuviere, haciendo mención de ello en la diligencia y cuidando especialmente darlos de una manera objetiva.

ARTÍCULO 127º: EL INSTRUCTOR sumariante fijará en cada caso el plazo para efectuar la pericia, informe que será presentado personalmente por el perito en las actuaciones y el instructor sumariante firmará el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 128º: LOS PERITOS podrán ser recusados en la forma y modo dispuesto para los instructores sumariantes.

ARTÍCULO 129º: LOS PERITOS que pertenezcan al personal del Municipio no percibirán honorarios.

XI - DE LA INSPECCION OCULAR

ARTÍCULO 130º: LA INSPECCIÓN ocular consistirá en el reconocimiento o examen sobre el lugar que practicará el instructor sumariante por sí mismo.

ARTÍCULO 131º: LA DILIGENCIA se practicará con la asistencia de un testigo.

Los resultados de las observaciones se harán constar en un acta, la que será firmada por el funcionario instructor, el testigo y los presentes que fueran partícipes del acto.

III CONCLUSION DEL SUMARIO

1- DEL ALEGATO

ARTÍCULO 132º: CLAUSURADA la etapa probatoria, se pondrán las actuaciones a disposición del sumariado, bajo recibo, por el plazo improrrogable de tres días hábiles para que alegue sobre prueba producida y formule su defensa

ARTÍCULO 133º: LA RESOLUCIÓN contendrá apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado y se notificará en la forma establecida en el Artículo 81º.

ARTÍCULO 134º: CUANDO LOS SUMARIADOS fueren dos o más, el plazo para alegar será de seis (6) días comunes e improrrogables, quedando las actuaciones en el despacho de la instrucción a disposición de los mismos. A pedido de común acuerdo de las partes y por resolución fundada, la instrucción podrá entregar el expediente bajo recibo, debiendo en el escrito respectivo, aclararse orden en que se solicita la entrega de los autos.

ARTÍCULO 135º: EN CASO que el sumariado o la defensa, según corresponda, no devuelvan actuaciones en término, el instructor sumariante procederá a labrar el acta respectiva, poner el hecho en conocimiento de la autoridad de nombramiento y reconstruir en su caso las actuaciones.

2- DEL INFORME FINAL Y LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 136º: PRESENTADA LA DEFENSA o vencido el término para hacerlo, el instructor sumariante procederá a redactar el informe final, con una relación circunstanciada del sumario, que contendrá:

- a- exposición de la irregularidad administrativa.
- b- enumeración de la prueba producida.

ARTÍCULO 137º: INCORPORADO el informe final, el instructor sumariante dictará resolución clausurando el sumario, separándose de la causa y elevándolo al asesor legal, quien emitirá dictamen en el término de cinco (5) días hábiles, remitiéndolo después a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles aconsejando al Departamento Ejecutivo respecto de la resolución a adoptar. Si la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina no se expidiere dentro del plazo, deben entregarse las actuaciones sin más trámites al Departamento Ejecutivo, a los fines de su resolución.

El Departamento Ejecutivo deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles condenando o absolviendo al sumariado en su caso, mediante resolución fundada o disponiendo la instrucción de sumario administrativo en su caso.

IV - DE LOS RECURSOS EN GENERAL



1- EL RECURSO DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 138º: CONTRA toda providencia o resolución del Instructor Sumariante, y contra resolución administrativa que no sea de mero trámite, procederá el Recurso de Revocatoria debidamente fundado el que será interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocido el acto cuestionado, para que la autoridad que la haya dictado la revoque por contraria decisión, si así correspondiere. La autoridad deberá resolverla dentro de los cinco (5) días. Cumplido el plazo para resolverla sin haberlo hecho, se considerará denegado el recurso.

2- RECURSO DE ACLARATORIA

ARTÍCULO 139º: EL RECURSO de Aclaratoria se interpondrá para corregir en una resolución, cualquier error material o para aclarar un concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión o para suplir cualquier omisión en que se hubiera incurrido sobre alguna petición o cuestión planteada en el expediente.

ARTÍCULO 140º: DEBERA interponerse ante la autoridad que dictó el acto, dentro de las veinticuatro (24) horas de su notificación y será resuelto en igual término, sin que se suspendan los plazos para plantear otros recursos que pudieran corresponder.

3- RECURSO DE MORA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 141º: EL RECURSO DE MORA Administrativa procederá cuando la autoridad administrativa retarde una resolución por más tiempo que el permitido por las normas reglamentarias. Deberá plantearse ante la autoridad que debía dictar la resolución y ser resuelta por el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según correspondiera, dentro del término de diez (10) días hábiles.

4- RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 142º: PROCEDERA contra las resoluciones definitivas y deberá ser interpuesto fundado por duplicado dentro de los tres (3) días hábiles ante el Departamento Ejecutivo, quien lo elevará al Honorable Concejo Deliberante, si fuera procedente dentro del término de cinco (5) días hábiles. En caso de formularse en subsidio con el de revocatoria, el término para interponer será el fijado por el Artículo 76º.

El Departamento Ejecutivo podrá contestar los agravios vertidos por el recurrente dentro del término fijado para elevar el Expediente.

Este recurso se concederá en relación y con efecto diferido debiendo resolverse por el Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Pasado dicho término sin que el Recurso hubiera sido resuelto, se entenderá que el mismo ha sido denegado.

5- RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 143º: EL RECURSO DE REVISIÓN procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo hubiere sido dictada teniendo como fundamento un documento que después se ha declarado falso por sentencia firme, o cuando se hallaren documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero. Podrá interponerse en cualquier tiempo y ante la autoridad que dictó la resolución definitiva, quien resolverá en el término de sesenta días.

Este recurso procede aún cuando la anterior resolución hubiera dado lugar al procedimiento contencioso administrativo ante el Superior Tribunal de Justicia.

V- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 144º: EN TODAS LAS MATERIAS NO ESPECIFICADAS en el presente capítulo, se aplicarán subsidiariamente las normas del Código Procesal Penal de la Provincia.

ARTÍCULO 145º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas aclaratorias que faciliten la interpretación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 146º: EN LOS CASOS en que un agente sea víctima de un accidente de trabajo o contraiga enfermedad como consecuencia de actos de servicio, el organismo encargado de instruir sumarios administrativos, realizará una información sumaria que ajuste a las disposiciones laborales respectivas.

ARTÍCULO 147º: TODA SANCIÓN que sea impuesta como consecuencia de la aplicación del Régimen Disciplinario dispuesto en esta Ordenanza será anotada en el respectivo legajo del agente. Las sanciones que hubieren sido recurridas, serán asentadas una vez que se encuentren firmes.

VI- SOBRESEIMIENTO

ARTÍCULO 148º: EL sobreseimiento que se dicte en el Sumario administrativo puede ser total o parcial. El sobreseimiento procederá:

a- Cuando resulte que no se ha cometido el hecho.

b- Cuando, acreditando el hecho, el mismo no constituyese falta administrativa,

c- Cuando apareciera indudable la falta de responsabilidad del agente.

VII - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 149º: LA ACCIÓN disciplinaria de la Administración se extingue:

a- Por fallecimiento del responsable

b- Por la desvinculación del agente con la Administración, salvo que la sanción correspondiente pudiera modificar la causa del cese,

c- Por prescripción en los siguientes términos:

1. Al año: en los supuestos de faltas sancionadas con llamadas de atención, apercibimiento y suspensión.

2. A los tres años: en los supuestos de faltas sancionadas con cesantía y exoneración.

3. Cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será el establecido en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito de que se trata. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes.

DISPOSICIONES SUPLETORIAS

ARTÍCULO 150º: PARA TODO EL PROCEDIMIENTO del sumario administrativo, desde el Decreto o acto de iniciación, más el Decreto o acto disponiendo la absolución a la condena, regirán supletoriamente en lo que sean aplicables las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de la Provincia. A los efectos de considerar la participación, culpabilidad, imputabilidad típica y causa de justificación con referencia al sumariado y al hecho que se le impute, serán de aplicación las disposiciones generales del Código Penal y los principios del Derecho Penal vigente.

DICTAMEN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 151º: SI LA AUTORIDAD de decisión no resolviera la situación del empleado u obrero sometido a sumario o información sumaria, dentro de los quince días hábiles de tomar conocimiento de las actuaciones enviadas por la junta de admisión, calificación y disciplina, se tendrá como resolución definitiva el dictamen de ésta, salvo en los casos que no obstante ello, la autoridad de decisión dispusiere la absolución o una pena más favorable al agente.

LA INFORMACION SUMARIA

ARTÍCULO 152º: LA INFORMACIÓN sumaria será instruida por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto al sumariado, quien será designado en la Resolución o Decreto que disponga la iniciación de la misma. Deberá concluirse



en el término de veinte (20) días hábiles y será dictaminado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina dentro de los cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo, remitirá las actuaciones a la autoridad de decisión para su resolución definitiva. Ésta deberá expedirse condenando o absolviendo al imputado dentro de los cinco (5) días hábiles. Los términos establecidos en el presente artículo son improrrogables.

REQUISITO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 153º: SIEMPRE que se disponga una sanción cualquiera sea su naturaleza, el acto administrativo que la establezca, deberá considerar los antecedentes obrantes en la foja de servicios del agente, las circunstancias del caso y observar los demás requisitos exigidos para la sentencia judicial por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

PROCEDIMIENTO ULTERIOR - RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 154º: DICTADA una sanción disciplinaria, cualquiera sea su naturaleza, el agente sancionado tendrá derecho a interponer el recurso de revocatoria o reconsideración dentro del término de treinta (30) días.

SUSPENSIÓN A LOS EFECTOS DEL SUMARIO

ARTÍCULO 155º: EN LOS CASOS en que se promueva sumario administrativo, el agente sumariado solo podrá ser suspendido en el ejercicio de sus funciones cuando se le imputare la comisión de delito en perjuicio de la Administración Municipal o cuando, en casos extremos, su permanencia en actividad resultare un impedimento manifiesto para la investigación del sumario. La medida no importará pronunciamiento sobre su responsabilidad y no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, cualquiera sea el estado del sumario.

Mientras duren tales suspensiones, no se designarán reemplazantes y los sueldos correspondientes serán retenidos. Dictada la decisión definitiva y si se dispusiere la absolución o una sanción menor a la de suspensión, sin goce de sueldo, por un lapso inferior a la duración de la suspensión preventiva, se mandará pagar de inmediato al agente la totalidad de sus haberes retenidos o la diferencia que correspondiere.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DE LICENCIAS Y PERMISOS:

ARTÍCULO 156º: LOS OBREROS Y EMPLEADOS de la Administración Municipal tendrán derecho a gozar en las condiciones que se establecen más adelante, de las licencias y permisos siguientes:

- a- Licencia Ordinaria anual
- b- Por enfermedad común
- c- Por enfermedad o afección especial
- d- Por enfermedad de familiar
- e- Por donación de sangre
- f- Por maternidad
- g- Cambio de tareas por embarazo
- h- Por lactancia
- i- Por matrimonio del agente
- j- Día femenino
- k- Licencia por razones particulares
- l- Por fallecimiento de familiar directo (ascendente, descendiente y colateral)
- m- Por estudio y/o capacitación específica
- n- Licencia por nacimiento y casamiento de hijo

LICENCIA ANUAL ORDINARIA

ARTÍCULO 157º: LOS OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES tendrán derecho a una licencia anual ordinaria. Esta licencia será de utilización obligatoria para el agente y se concederá con goce íntegro de haberes.

Quienes tengan hijos en edad escolar podrán reservar cinco (5) días corridos de licencia para ser utilizados durante el período de receso escolar invernal.

Cuando por razones de servicio determinadas por las autoridades de cada área de gobierno, hasta nivel de subsecretario, podrán disponer el fraccionamiento de la licencia, conciliando los intereses del agente con los del servicio.

En las dependencias que tuvieren receso funcional anual se tratará de que la mayor parte del personal de ésta use su licencia en dicha época.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA

ARTÍCULO 158º: EL PLAZO DE DURACIÓN de la licencia anual ordinaria será:

- a- de quince días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de seis meses y no exceda de diez años.
- b- de veinte días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez años y no exceda los quince años.
- c- de veinticinco días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince años y no exceda los veinte años.
- d- De treinta (30) días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte años.
- e- En el caso que un matrimonio desempeñe tareas en el Municipio, estas pueden ser conjuntas a una sola solicitud. Para la aplicación de estas disposiciones, se considerarán inhábiles los días sábados y domingos, y los días de asueto total decretados por las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

SERVICIO MÍNIMO - CALCULO DE HABERES

ARTÍCULO 159º: LA LICENCIA anual ordinaria se acordará a partir del primer semestre teniendo el agente derecho a la misma con arreglo a las disposiciones precedentes, cuando su prestación de servicios en la administración, no sea inferior a seis (6) meses en el caso del personal remunerado por sueldo mensual, o de ciento cincuenta (150) jornales liquidados para el caso del personal remunerado a jornal. El agente remunerado con sueldo mensual que en el año calendario no alcance a cumplir seis (6) meses de servicios o el remunerado a jornal al que no se le hubiere liquidado como mínimo ciento cincuenta (150) jornales, perderá el derecho a licencia anual ordinaria por dicho año. La falta de prestación efectiva de servicios originada en alguna de las licencias por enfermedad establecidas, no se considerarán a tales fines, sino que el tiempo de duración de éstas, deberá computarse como servicios prestados a los efectos de la concesión de la licencia anual ordinaria, sin afectar el derecho del agente a este beneficio.

Durante el tiempo de duración de la licencia anual ordinaria, la liquidación de los haberes del personal jornalizado se practicará en base al promedio de lo percibido durante los últimos seis meses anteriores a la concesión de la licencia.

ANTIGÜEDAD A LOS EFECTOS DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 160º: PARA ESTABLECER la antigüedad del agente, al solo efecto del plazo de duración de licencia anual ordinaria, se computarán los años de servicios prestados en la Administración pública nacional, provincial y municipal, lo que deberá ser acreditado mediante las certificaciones del caso.

En el supuesto que dentro del año calendario el agente cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual ordinaria, deberá computarse esta antigüedad a licencia, la que será otorgada por el plazo mayor previsto para la licencia correspondiente.

UTILIZACIÓN DE LA LICENCIA - ACUMULACIÓN

ARTÍCULO 161º: LA LICENCIA anual ordinaria, en principio, deberá ser utilizada en forma continua o discontinua, dentro del año calendario a que corresponde y según las necesidades del



servicio. Sin embargo, el agente tendrá derecho a gozar de la misma en forma continuada o fraccionada, según las necesidades del servicio y la conveniencia o necesidad personal del agente interesado. Cuando no hubiere podido gozar de la licencia anual ordinaria porque la autoridad competente no se la haya concedido por razones de servicio, tendrá derecho a utilizarla al año siguiente, separadamente de la licencia correspondiente a este período, acumulándola a la misma. Una misma licencia anual ordinaria de un agente no podrá ser aplazada por dos años consecutivos.

SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA LICENCIA ORDINARIA:

ARTÍCULO 162º: LA LICENCIA anual ordinaria solo se suspenderá o interrumpirá en los siguientes casos:

a- Por accidente o enfermedad profesional

b- Por enfermedad

c- Por razones imperiosas de servicio

LICENCIA POR ENFERMEDAD COMÚN

ARTÍCULO 163º: LOS EMPLEADOS de la administración municipal tendrán derecho a usar para la atención de enfermedades comunes o accidentes que no sean de trabajo, en forma continua o discontinua, hasta treinta (30) días corridos al año, con goce de haberes; sino no obtuvieran el alta al vencimiento del plazo precedente tendrán derecho a otros treinta (30) días corridos con el cincuenta por ciento (50%) de los haberes, y treinta (30) días corridos más en el caso de no obtener el alta médica, pero esto ya sin pago de haberes. La causal deberá demostrarse con certificado médico oficial.

LICENCIA POR ENFERMEDAD O AFECCIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 164º: PARA LA ATENCIÓN de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará una licencia de hasta un (1) año, en forma continua o discontinua, con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año más sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo.

Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado.

Serán iguales requisitos para el otorgamiento del alta, que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa.

Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos.

Asimismo, esta licencia podrá prorrogarse hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa Junta Médica favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente.

LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR

ARTÍCULO 165º: LOS OBREROS Y EMPLEADOS de la administración municipal tendrán derecho a una licencia extraordinaria con goce de sueldo de hasta quince (15) días corridos en el año para la atención de un familiar enfermo que se encontrare bajo su dependencia directa. Las madres que deban atender a sus hijos de hasta 10 (diez) años de edad podrán hacer uso de hasta veinte (20) días corridos.

PERMISO POR DONACIÓN DE SANGRE

ARTÍCULO 166º: LOS OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES tendrán derecho a un día de permiso cuando deban efectuar o hayan efectuado donación de sangre durante el día de la

donación. Este beneficio se concederá con goce íntegro de haberes, debiendo justificarse la inasistencia, mediante la certificación correspondiente la que deberá presentarse previamente o el día siguiente inmediato. Dicha licencia no excederá de dos (2) veces en el año.

LICENCIA POR MATERNIDAD

ARTÍCULO 167º: EL PERSONAL FEMENINO de la Administración Municipal tendrá derecho a gozar de una licencia por maternidad. Esta licencia se concederá con goce íntegro de haberes, por un plazo de noventa días corridos divididos en dos períodos, uno anterior y otro posterior al parto. La licencia por maternidad se otorgará previa certificación médica, expedida por la oficina de reconocimientos médicos de la comuna.

CAMBIO DE TAREAS POR EMBARAZO

ARTÍCULO 168º: EN CUALQUIER TIEMPO y durante el estado de embarazo, desde la concepción hasta el comienzo de la licencia por maternidad, podrá acordarse a la agente el cambio de tareas adecuadas a su estado de salud, previa certificación médica de autoridad competente, que así lo certifique y aconseje.

PERMISO POR LACTANCIA

ARTÍCULO 169º: EL PERSONAL FEMENINO de la Administración Municipal que se encontrare en situación de madre lactante, tendrá derecho a gozar de un permiso o facilidad horaria para amamantar a su hijo, por espacio de ciento ochenta (180) días contados a partir del nacimiento, debiendo optar por alguno de los siguientes:

a- De disponer de dos descansos de media hora cada uno, durante la jornada de trabajo

b- De disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando sus tareas una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes del horario de salida

c- De disponer de una hora corrida durante el transcurso de la jornada de trabajo.

LICENCIA POR MATRIMONIO DEL AGENTE O DE SUS HIJOS

ARTÍCULO 170º: LOS AGENTES de la administración municipal tendrán derecho a gozar de una licencia con goce íntegro de haberes por los plazos que se establecen para cada supuesto, en los siguientes casos:

a- por matrimonio del agente, durante el término de quince días corridos.

b- por matrimonio de sus hijos, durante el término de un día.

LICENCIA DÍA FEMENINO

ARTÍCULO 171º: EL PERSONAL FEMENINO de la Administración Municipal, por sola condición de tal tendrá derecho a que se le justifique de oficio una inasistencia, por mes calendario no acumulable. A los efectos de gozar de este beneficio bastará que el agente invoque la presente disposición.

LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES

ARTÍCULO 172º: LOS AGENTES de la Administración Municipal, tendrán derecho a una licencia especial por razones particulares sin goce de sueldo, hasta treinta (30) días corridos, cumplido el término de la misma, el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda, podrá ampliarla hasta totalizar sesenta (60) días corridos como máximo. Dicha licencia no podrá exceder los noventa (90) días corridos en el año. El agente no podrá hacer uso nuevamente de este beneficio hasta transcurrido dos años de su utilización.

LICENCIA POR DUELO

ARTÍCULO 173º: LOS AGENTES, cualquiera sea su antigüedad, tienen derecho a una licencia por duelo con goce de haberes de acuerdo al siguiente detalle:

a. Seis (6) días corridos por cónyuge, padres e hijos.



b. Cuatro (4) días corridos por hermanos y abuelos consanguíneos.

c. Dos (2) días corridos por abuelos, padres, hermanos e hijos políticos.

d. Un (1) día corrido por tíos y sobrinos.

Estos términos se contarán desde la fecha de deceso.

LICENCIA POR ESTUDIO Y/O CAPACITACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 174º: LA LICENCIA para rendir examen, será de veinte (20) días hábiles por año calendario. Se concederá a los agentes, cualquiera sea su antigüedad, que cursen en establecimientos educativos reconocidos oficialmente. Este beneficio será acordado en tantos plazos como sea necesario, ninguno de los cuales podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. Al término de cada licencia, el agente deberá presentar el comprobante respectivo, expedido por la autoridad del establecimiento al que concurra. A los agentes que cursen estudios secundarios y especiales se les concederá dos días hábiles por examen, debiendo presentar comprobante respectivo expedito por el establecimiento donde se realizó el examen.

El incumplimiento de la presentación de certificado será causal de cesantía.

Cuando el empleado acredite su condición de estudiante es establecimientos reconocidos oficialmente y documentare la necesidad de asistir a trabajos prácticos en trabajo de oficina, deberá serle concedido el permiso al interesado. El tiempo utilizado deberá ser compensado.

LICENCIA POR ACTIVIDAD DEPORTIVA NO RENTADA

ARTÍCULO 175º: TODO DEPORTISTA aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos y para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones nacionales o internacionales, podrá disponer de una licencia con goce de sueldo en sus obligaciones para su participación en los mismos. Las licencias no podrán exceder el sistema educativo de sesenta días en el año calendario.

LICENCIA POR NACIMIENTO

ARTÍCULO 176º: LOS AGENTES, cualquiera sea su antigüedad, tendrán derecho a cuatro (4) días hábiles por nacimiento de hijos.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN DEL PERSONAL

CONCEPTOS A CALIFICAR

ARTÍCULO 177º: EL PERSONAL de la Administración Municipal será calificado anualmente por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina y las calificaciones quedarán terminadas antes del día tres de junio de cada año. El período a calificar para cada trabajador municipal comprenderá último año calendario inmediato anterior. Las calificaciones se ajustarán a los siguientes conceptos.

a- Competencias: aptitud para realizar las tareas inherentes a su cargo dentro de su especialidad

b- Desempeño: forma de realizar las tareas reglamentariamente a su cargo,

c- Conducta: comportamiento y disciplina en el servicio,

d- Asistencia: concurrencia y puntualidad en el trabajo.

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 178º: LAS CALIFICACIONES por los rubros o conceptos determinados en el artículo anterior se harán según la siguiente escala:

a- Nueve a diez puntos: equivalente a sobresaliente

b- Ocho a 8.99 puntos: equivalente a distinguido

c- Seis a 7.99 puntos: equivalente a bueno

d- Cuatro a 5.99 puntos: equivalente a regular

e- Uno a 3.99 puntos: equivalente a insuficiente

Para obtener la calificación anual o promedio correspondiente se procederá a dividir por cuatro la suma de los distintos puntajes asignados a cada concepto o rubro. Obtenido el promedio anual, se determinará la calificación equivalente correspondiente, la que hará de calificación anual.

CONCEPTOS A CALIFICAR EN PERSONAL SUPERIOR

ARTÍCULO 179º: EL PERSONAL de la Administración Municipal que revistare como personal superior será calificado por los siguientes rubros o conceptos:

a- Competencia

b- Desempeño

c- Conducta

d- Asistencia

e- Prestigio, ascendente que ejerce sobre el personal a sus órdenes y respeto que el mismo tiene.

f- Condiciones de mando: forma en que se ejerce la autoridad para obtener rendimiento del agente a su cargo y para formar personal competente.

g- Comportamiento, educación y modales en el trato con el personal a su cargo, superiores y administrados y demás condiciones generales.

h- Responsabilidad, concepto de deberes y obligaciones del cargo.

En los supuestos contemplados en el presente artículo, para obtener promedio anual, se procederá a dividir por ocho la suma total de los distintos puntajes asignados a cada concepto o rubro.

EVALUACIÓN DE CONCEPTO CONDUCTA

ARTÍCULO 180º: LA CALIFICACIÓN del rubro “conducta” se realizará disminuyendo puntos a partir del diez, por cada sanción disciplinaria aplicada al agente durante el período que se califica, de acuerdo al siguiente puntaje:

a- por llamado de atención: ½ punto.

b- por apercibimiento: 1 punto.

c- por suspensión: 1 punto cada cinco días o fracción.

d- por postergación para el ascenso: 6 puntos.

EVALUACIÓN DEL CONCEPTO ASISTENCIA

ARTÍCULO 181º: LA CALIFICACIÓN del rubro asistencia se realizará disminuyendo puntos a partir del diez, según las inasistencias y el puntaje siguiente:

a- por inasistencia sin aviso: ½ punto por cada inasistencia.

b- por inasistencia con aviso: ½ punto cada tres inasistencias.

NOTIFICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES: RECURSOS

ARTÍCULO 182º: LAS CALIFICACIONES serán notificadas a cada uno de los agentes a que se refiera, quienes deberán suscribir la misma. En caso de disconformidad, el agente tendrá derecho a interponer el recurso de reconsideración ante la junta, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación. La junta deberá resolver en el plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, y la resolución que dictare será irrecurrible, teniendo el carácter de acto administrativo, con discrecionalidad técnica.

CONSULTAS PREVIAS A LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 183º: PREVIAMENTE al acto de calificación, la junta deberá requerir la opinión del jefe de repartición o dependencia en que revista el agente y del delegado gremial correspondiente. Estas opiniones deberán ser evacuadas por escrito.

CAPÍTULO XII

SINDICATO: DERECHOS Y GARANTÍAS GREMIALES

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN GREMIAL

ARTÍCULO 184º: DE ACUERDO al Artículo 8º de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos Nº10.027 (modificado por la ley Nº 10.082) “los municipios podrán propender a concertar convenios



colectivos con los trabajadores respetando las leyes que establezcan presupuestos mínimos en lo atinente a los deberes y responsabilidades de sus empleados y determinarán las bases para regular el ingreso, los ascensos y las sanciones disciplinarias, en cuyo caso la representación de los trabajadores será a través de su organización sindical, debiendo unificar la misma en caso de multiplicidad de sindicatos, recayendo la misma en el sindicato con mayor representatividad.”

COMUNICACIÓN DE REPRESENTANTES GREMIALES

ARTÍCULO 185º: EL SINDICATO DEBERÁ comunicar a las autoridades municipales al frente de las ramas del gobierno municipal, pudiendo hacerlo a las demás autoridades que considere necesario, la nómina completa de los integrantes de la comisión directiva del sindicato y la de delegados gremiales que actuarán como representantes del sindicato en los lugares de trabajo, especificando el tiempo de duración de los mismos en sus funciones gremiales. Dicho personal no podrá ser cambiado de lugar de sus tareas habituales en la administración o en las funciones inherentes al cargo desempeñado en ésta por el tiempo que se desempeñen como representantes gremiales, salvo los casos expresamente contemplados en el presente Estatuto o cuando existiere consentimiento de los mismos.

RETENCIONES DEL SUELDO: DE INTERES GREMIAL

ARTÍCULO 186º: LA Municipalidad cada vez que haga efectivo el pago de haberes a los agentes descontará por planilla, de las remuneraciones de todos los obreros y empleados municipales afiliados al Sindicato, las siguientes retenciones:

- a- Aporte sindical que el Sindicato determine.
- b- Cuotas de amortización de créditos que, por préstamos, gastos de proveeduría o farmacia y demás conceptos, se originen entre el agente de la Municipalidad y el Sindicato, siempre con referencia a la actividad que este desarrollare con fines de asistencia y mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos.
- c- Aporte del porcentaje de obras sociales.
- d- Todo aporte y/o retención que la Ley N° 20.615 de Asociaciones Profesionales permita y sea solicitado por el Sindicato.

DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 187º: LA MUNICIPALIDAD reconocerá a sus obreros y empleados, el día del Trabajador Municipal (08/11), a cuyo efecto acordará asueto gremial a todo el personal. El asueto comprenderá toda la jornada de labor, con goce íntegro de haberes y alcanzará la totalidad de los obreros y empleados de la Administración Municipal, excepto aquellas que resultaren indispensables para la atención del servicio a quienes se les concederá el franco compensatorio correspondiente, bajo las mismas condiciones.

DISPOSICIONES GENERALES - VIGENCIA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 188º: EL PRESENTE Estatuto comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º del mismo.

OPOSICIONES A OTRAS NORMAS

ARTÍCULO 189º: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.

IMPUTACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 190º: LAS erogaciones que demanden la aplicación del presente Estatuto, serán imputadas a las partidas correspondientes a Personal Planta Permanente y Personal Temporal, del Presupuesto General de Gastos vigente para el corriente año.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 36/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para la obtención de un CUIT a nombre del Centro de Salud “Dr. Santiago Bugnard” de la ciudad de Larroque.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE QUE, luego de la obtención del CUIT mencionado, el Poder Ejecutivo Municipal deberá presentar ante este Honorable Cuerpo Legislativo la documentación respectiva, así como también el detalle de los pasos a seguir en el procedimiento de tramitación de la autogestión, para su conocimiento y posterior ratificación. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 37/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Larroque a la Ley N° 10.986/22 P.E. provincial en todo su contenido.

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al área que considere oportuna, la puesta en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 3º: INFÓRMESE a las farmacias veterinarias de la adhesión y puesta en vigencia de la ley N° 10.986/22 P.E.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 42/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la solicitud presentada por Aguilar Albana Carolina DNI N° 39.036.314, Aguilar Camila Natalí DNI N° 39.036.314, Aguilar Delfina DNI N° 35.444.757, Aguilar Marilina Janet DNI N° 33.596.827, Aguilar Florencia Ivana DNI N° 37.545.264, Aguilar Yamila Ailén DNI N° 40.691.382, Aguilar María Luisina DNI N° 32.026.100, Aguilar Alexis Alberto DNI N° 30.623.808 y Aguilar Exequiel Darío DNI N° 27.839.757, con respecto al pedido de modificación de la Resolución N° 0297/87 a partir de la cesión de derechos realizada a su favor por el Sr. Aguilar Luis Alberto DNI N° 14.452.920.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Resolución N° 0297/87 de la Honorable Junta de Fomento de Larroque: donde dice “Aguilar Luis Alberto DNI N° 14.452.920” deberá decir “Aguilar Albana Carolina DNI N° 39.036.314, Aguilar Camila Natalí DNI N° 39.036.314, Aguilar Delfina DNI N° 35.444.757, Aguilar Marilina Janet DNI N° 33.596.827, Aguilar Florencia Ivana DNI N° 37.545.264, Aguilar Yamila Ailén DNI N° 40.691.382, Aguilar María Luisina DNI N° 32.026.100, Aguilar Alexis Alberto DNI N° 30.623.808 y Aguilar Exequiel Darío DNI N° 27.839.757.”

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.



SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 43/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto Nº 510/2022, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Larroque y el Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego AelAS, el cual tiene como objeto la asistencia mutua para realizar programas, iniciativas, proyectos y actividades que sean de su interés, a fines de lograr la cooperación técnica para el desarrollo del sector productivo local.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 44/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto Nº 513/2022, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al “Plan Argentina Hace” para la ejecución del Proyecto “Pavimento Larroque,” destinado a la pavimentación de la calle A. Cevey (entre calles O. Magnasco y O. V. Andrade), calle O. V. Andrade (entre calles M. Perego y A. Cevey), calle M. Perego (entre calles O. V. Andrade y O. Magnasco) y calle O. Magnasco (entre calles M. Chan y T. Pauletti).

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 45/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto Nº 549/2022, mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Larroque y la Escuela Privada de Educación Integral Nº 12 “Horizontes,” con el objeto de continuar con el proyecto de capacitación laboral “Mantenimiento de Espacios Verdes,” destinado a alumnos y alumnas de dicha institución.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 46/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal y Cultural la presentación del libro “Nos espera el mar,” del periodista y escritor rosarino Santiago Garat, que se llevará a cabo en la Biblioteca Popular “Juan Bautista Alberdi” de la ciudad de Larroque, el día viernes 11 de noviembre de 2022, a las 20 horas.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 47/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE este Honorable Concejo Deliberante al Decreto Nº 599/2022 D.E., que declara de Interés Municipal la presentación del libro “Una historia jamás contada: los torneos de la primera B – Gualeguaychú” del periodista Roberto José Morales.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 48/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto Nº 614/2022 D.E. por medio del cual se aprueba el Convenio Marco de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Larroque y la Comuna de Villa Eleonora (Irazusta).

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 49/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Decreto Nº 601/2022 D.E. por medio del cual se aprueba el nuevo Convenio celebrado entre la Municipalidad de Larroque y la provincia de Entre Ríos destinado a la ejecución de la obra “Pavimento de hormigón armado de calles Gervasio Méndez, Osvaldo Magnasco, Manuel Chan, Gregorio Fiorotto y Almirante Brown” de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 50/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE el proyecto de loteo presentado por el Señor Benedetti Joaquín María, DNI Nº 29.445.768 sobre la parcela de su dominio ubicada en Provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguaychú, distrito Pehuajó al Sud, municipio de Larroque, ejido de Larroque, Zona de chacras, ruta provincial Nº 16, matrículas Nº 119.989 y 119.990, partidas Nº 36.853 y 101.051.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 51/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO 1º: POSPÓNGASE hasta el período de sesiones ordinarias 2.023 el tratamiento del asunto entrado Nº 323 derivado a la Comisión de Legislación e Interpretación, a la espera de la documentación pendiente, sin que esto suponga el vencimiento de la documentación ya presentada.

ARTÍCULO 2º: POSPÓNGASE hasta el período de sesiones ordinarias 2.023 el tratamiento del asunto entrado Nº 390 derivado a la Comisión de Obras Públicas, sin que esto suponga el vencimiento de la documentación presentada.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

COMUNICACIÓN Nº09/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: COMUNÍQUESE al Señor Schlegel Rolando que se ha remitido al Poder Ejecutivo Municipal la nota recibida a fin de que proceda con los informes y controles solicitados para dar respuesta a los reclamos presentados.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 09 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

COMUNICACIÓN Nº10/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal detalle analítico de la planta de personal permanente. En cada caso deberá indicar:

- A. Número de legajo,
- B. Apellido y nombre,
- C. Fecha de ingreso,
- D. Secretaría y/o área a la que está designado,
- E. Superior Jerárquico,
- F. Categoría actual,
- G. Cargo actual, y
- H. Sueldo bruto (incluyendo adicionales, antigüedad y cualquier otro concepto que sea parte del salario bruto), facturados por mes desde el 1º de julio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, incluidos adicionales, gastos de representación, viáticos y/o cualquier concepto complementario.

ARTÍCULO 2º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal detalle de las horas extra realizadas por los empleados de planta permanente y transitoria. En cada caso deberá indicar:

- A. Número de legajo,
- B. Apellido y nombre,
- C. Cantidad de horas extra al 50% y cantidad de horas extra al 100%, y
- D. Sueldo bruto abonado por mes en concepto de horas extra desde julio de 2022 a 30 de diciembre de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3º: REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el monto que representa el rubro de sueldos (mensual y horas extra) desde la fecha mencionada precedentemente, en relación al monto total de los recursos ordinarios de municipio.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

COMUNICACIÓN Nº11/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal copia completa de los decretos correspondientes al Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, que se ejecutaron desde el 1º de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre, que incluya el listado de los beneficiarios de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 2º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal regularizar la información de los decretos correspondientes al Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, de manera tal que sean publicados en forma íntegra en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

COMUNICACIÓN Nº12/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal informar a este Honorable Cuerpo el detalle total de funcionarios, asesores y contratados en cada una de las áreas de la administración que prestan o prestaron servicios a la municipalidad desde el 1º de julio hasta el 3º de diciembre de 2022, sean ellos de planta permanente o transitoria, contratados de cualquier tipo y modalidad, incluyendo subsidiados y designaciones políticas, indicando en cada caso:

- A. Apellido y nombre,
- B. Fecha de ingreso,
- C. Secretaría y/o área a la que está designado,
- D. Superior Jerárquico,
- E. Cargo actual y tareas que realiza (de acuerdo al organigrama Decreto Nº 523/2019 D.E.), y
- F. Honorarios totales facturados por mes desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, incluidos adicionales, gastos de representación, viáticos y/o cualquier concepto complementario.

ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el monto que representa el rubro de los funcionarios, profesionales y personal contratado desde la fecha mencionada precedentemente y en relación al monto total de los recursos ordinarios del municipio para el presente presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 597/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un adelanto de sueldo a la Agente Municipal GONZALEZ SILVINA GLADIS, DNI Nº 17.053.863, empleada de Planta Permanente, Legajo Nº 13, CBU 3860002703000040005635, por el monto de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 77.400,00), que será devuelto en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 12.900,00) cada una, a partir del mes de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Especial Nº 0045 “Préstamo”.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 1º de noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 598/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Larroque respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable a un vecino de la Ciudad, destinado a solventar parte de los gastos de su participación en el clasificatorio de Carreras a Riendas, a realizarse el 9 y 10 de diciembre de 2022 en la Ciudad de Nogoyá.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00) a ARANDA BAUTISTA, que será abonado a su madre ADRIEL MARÍA SOLEDAD, DNI Nº 31.490.137, por ser el participante menor de edad.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 1º de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 599/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la presentación del libro “Una Historia Jamás contada: LOS TORNEOS DE LA PRIMERA B - Gualaguaychú” del Periodista ROBERTO JOSÉ MORALES a cargo del mismo autor y que se llevará a cabo el día viernes 4 de Noviembre del corriente año en la Sala de Teatro Padre Alberto Paoli.-

Artículo 2º.- INVITASE al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad a la adhesión del presente Decreto.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 1º de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 600/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Licitación Pública” Nº 3/2022, con fecha de apertura el día miércoles 16 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el edificio Municipal sito en Calle 25 de mayo 249 de la Ciudad de Larroque, destinado a la concesión del punto de venta en el Polideportivo Municipal.-

Artículo 2º.- APRUÉBESE el Pliego de Condiciones Generales y Particulares confeccionado por las oficinas correspondientes, como así también su Anexo I.-

Artículo 3º.- DISPÓNESE la publicación de avisos sobre este llamado a “Licitación Pública” en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en diarios de circulación zonal.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 1º de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 601/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE el nuevo Convenio celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Larroque destinado a la ejecución de la Obra “PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO DE CALLES GERVASIO MENDEZ, OSVALDO MAGNASCO, MANUEL CHAN, GREGORIO FIOROTTO Y ALTE. BROWN” de nuestra Ciudad, cuyas cláusulas se dan por aquí reproducidas.-

Artículo 2º.- DÉJESE sin efecto el Decreto Nº 234/2022 D.E debido a la celebración del nuevo Convenio indicado en el Artículo 1º.-

Artículo 3º.- ELÉVESE copia del Convenio y del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 602/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable a la Asociación “Amigos del Hospital San Isidro Labrador”, destinado a solventar los gastos de la realización de la Cena Show que tal organiza a fines de recaudar fondos para la continuación de la Obra de ampliación del nombrado Hospital, a realizarse el próximo 30 de noviembre de 2022 en el salón del Club Central Larroque.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) que será abonado a la Asociación “Amigos del Hospital San Isidro Labrador”, CBU 072031292000000983622, Banco Santander.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-



Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 603/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable al Instituto de Danzas y Gimnasia “María José Lonardi”, destinado a cubrir gastos varios de la realización de su muestra anual el próximo 26 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar UN (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00) que será abonado a la Profesora del Instituto nombrado en el artículo 1º, Sra. MARÍA JOSÉ LONARDI, DNI Nº 23.392.966, CBU 3860002703000063541147 Banco Entre Ríos.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 604/ 2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORÍZASE la solicitud realizada mediante Resolución Nº 26/2022 H.C.D con fecha de 7 de Julio de 2022, respecto al aporte económico para la “Escuela Técnica Nº 4 “Pablo R. Broese” destinado a cubrir parte de los gastos de su participación en el desafío “ECO YPF 2022”, que se llevara a cabo los días 2, 3 y 4 de diciembre del corriente año en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro.-

Artículo 2º.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), a la Escuela Técnica Nº 4 “Pablo R. Broese” que será abonado al Director de dicha Institución, Profesor BONELLA Néstor Raúl, DNI Nº 22.401.474.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Nº 733, Subcuenta Nº 565, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 605/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNESE el ascenso de categorías, a partir de día 1º de Diciembre de 2022 a los agentes Municipales que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
•VELAZQUEZ, Oscar Domingo	20.100.457	2 (dos)
•VELA, Osvaldo Raúl	18.104.287	1 (uno)
•AUBERT, Carlos Alberto	22.911.311	3 (tres)
•RIQUELME, José María	21.991.307	2 (dos)
•POURPOUR, Carlos Víctor	16.610.888	2 (dos)
•SUAREZ, Juan Francisco	13.178.619	3 (tres)

•SELLANES, Luis Alberto	20.322.096	5 (cinco)
•LAPALMA, Mónica Ester	14.842.319	4 (cuatro)
•GRASELLI ANA	26.695.311	5 (cinco)
•DUARTE, Analía Viviana	23.392.742	2 (dos)
•MAGALLAN, Alexis Paolo	27.839.377	2(dos)
•BUSTOS, Adrián Maximiliano	24.141.558	3 (tres)
•OLIVERA Obdulio Oreste	13.885.377	6 (seis)
•SUAREZ, José Marcelo	27.839.723	2 (dos)
•CORREA, Feliciano Javier	32.481.794	3 (tres)
•DE ZAN, Néstor Rolando	10.753.801	4 (cuatro)
•GOMEZ, Ángel Ramon	30.623.844	4 (cuatro)
•BENITEZ, Ernesto Atilio	14.452.936	6 (seis)
•GOMEZ, José Enrique	18.104.263	4 (cuatro)
•HILT, Mario Emilio	13.885.219	3 (tres)
•FIGUEROA, Carlos Guillermo	23.635.865	3 (tres)
•ANTUNEZ, Pedro Daniel	26.237.456	6 (seis)
•CEPEDA, Roberto Carlos	25.829.158	4 (cuatro)
•ALZOGARAY, Héctor Fabián	22.728.232	4 (cuatro)
•ANDREATTA, Damián M.	18.491.655	3 (Tres)
•VELA, Raúl Ignacio	35.299.375	5 (cinco)
•VELA, Víctor Martin	28.627.668	3 (tres)
•SANCHEZ Pablo Gastón	33.596.840	7 (siete)
•REYNOSO, Lorena	25.232.814	3 (tres)
•LAPALMA, Víctor Hugo	29.445.752	4 (cuatro)
•FEIL, Andrea Daniela	23.392.907	4 (cuatro)
•CASAGRANDE, Mauricio	26.237.494	5 (cinco)
•ALEM, Martin Miguel	23.392.906	7 (siete)
•RIOS, Enrique Gregorio	25.711.463	6 (seis)
•ANTUNEZ, Néstor Hugo	31.093.895	4 (cuatro)
•SAAVEDRA, Marianela	27.322.257	4 (cuatro)
•GUZMAN, Julieta	33.865.546	4 (cuatro)
•LONARDI, Laura Inés	29.552.604	4 (cuatro)
•LUISELLI, Carolina	33.596.880	4 (cuatro)
•CASERES Marcelo	27.836.055	3 (tres)
•FLORES Matías	24.743.133	4 (cuatro)
•LAPALMA, Pablo	32.026.006	7 (siete)
•PINTOS, Claudio	28.627.650	7 (siete)
•VELA, Mario Abel	17.053.872	7 (siete)
•CALERO Rubén Darío	22.602.919	7 (siete)
•PEREZ, Carlos Rafael	25.992.235	4 (cuatro)

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal. –

Artículo 3º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Partida: Personal del Presupuesto Municipal en vigencia. –

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. –

DESPACHO, 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martin Hassell. –

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. –

Secretario Jefe de Gabinete: Dr. Diego German Ortolano. –

Secretaria de Desarrollo Humano: Lic. María Natalia Benítez. –

Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas: Cdor. Rodrigo Cobre.

DECRETO Nº 606/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano, en la cual se detalla los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidado correspondiente al mes de octubre de 2022, en el marco del Decreto Nº 052/98 y la Ordenanza Nº217/98.-



Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ochenta y ocho (88) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 3.076.675,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 607/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto al pago del incentivo adicional correspondiente al mes de octubre de 2022 a las personas partícipes del “Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo” en el marco de la Resolución Nº 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal se proceda a liquidar doce (12) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 357.550,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 608/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano en la cual se detallan las personas partícipes del Programa “Equidad e Inclusión” correspondiente al mes de octubre de 2022, llevado adelante por el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar veintidós subsidios (22) por el MONTO TOTAL de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO con 00/100 (\$ 682.025,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 3, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 609/2022 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE como PERSONAL EN PLANTA TRANSITORIA a RUBEN OCTAVIO FARABELLO D.N.I. Nº 34.467.362, con fecha de inicio de sus actividades el 1º de Noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, asignándole la Categoría 10, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JEFE DE GABINETE de la Municipalidad de Larroque y sin perjuicio de las tareas que cumpla en todo el ámbito municipal cuando su intervención sea requerida. -

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 610/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE como PERSONAL EN PLANTA TRANSITORIA a PAREDES CELESTE ANABELLA, DNI Nº 23.697.347, con fecha de inicio de sus actividades el 1º de Noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, asignándole la Categoría 10, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL de la Municipalidad de Larroque y sin perjuicio de las tareas que cumpla en todo el ámbito municipal cuando su intervención sea requerida. -

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 611/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 34/2022, convocado mediante Decreto Nº 578/2022 D.E y destinado a la adquisición de artefactos y artículos eléctricos.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE:

- A la Firma Ingani Alberto Ramón los ítems Nº 4, 12, 20 y 21, por una oferta global de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 143.500,00) montos con IVA incluido,

- A la Firma Don Luciano S.R.L. los ítems Nº 10 y 23, por una oferta global de PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 108.840,00), montos con IVA incluido,

- A la Firma Radio Lux S.R.L. los ítems Nº 1, 2, 13 y 15, por una oferta global de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 90/100 (\$ 223.525,90), montos con IVA incluido,

- A la Firma Hernández Ángel Antonio el ítem Nº 14, por una oferta global de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 42.567,00), monto con IVA incluido,



- A la Firma Búa Rubén Darío los ítems Nº 3, 5, 17 y 22, por una oferta global de PESOS CIENTO ONCE MIL SESENTA con 50/100 (\$ 111.060,50), montos con IVA incluido,

- A la Firma López Marcelo Julián los ítems Nº 6, 7, 8, 9, 11, 16, 18, 19 y 24, por una oferta global de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 97.520,00), montos con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0814, Jurisdicción 1, Finalidad 2, Función 10, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 612/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZASE a Contaduría y/o Tesorería Municipal a efectuar los ajustes contables necesarios a fin de reflejar la situación invocada en los considerandos. -

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 3 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 613/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLÁRESE desierto el “Concurso de Precios” Nº 35/2022, convocado mediante Decreto Nº 584/2022 D.E y destinado a la adquisición de áridos para mejora de Calles en el Área Industrial

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 4 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 614/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Convenio Marco de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Larroque y la Comuna de Villa Eleonora (Irazusta), cuyas cláusulas se dan por aquí reproducidas, el cual tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del 1º de noviembre de 2022.-

Artículo 2º.- ELÉVESE copia del presente Decreto y del Convenio firmado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 4 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 615/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el cobro por contribución por mejoras a todos los frentistas alcanzados por la Obra “CORDON CUNETA Y BADENES, ZONA ESTE” sobre Calles Caseros, C. Bernardis, G. Rivero. Sto. Cabral y M. Moreno, Manzanas Nº 119, 120, 121, 122, 126, 127, 135 y 137, de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 2º.- El precio de facturación a aplicar para efectuar las liquidaciones de cada frentista será de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00) el metro lineal de frente.-

Artículo 3º.- ENVÍESE copia del presente Decreto y Planilla de cómputo a la Oficina de Rentas a los efectos pertinentes

Artículo 4º.- REMÍTASE al Honorable Concejo Deliberante Local, copia del presente decreto para su conocimiento.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 616/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal a efectuar los ajustes contables necesarios por el importe de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 206.990,00) debiendo TRANSFERIR dicho monto de la Cuenta Nº 1430 – Recursos Corrientes del Municipio - a la Cuenta Especial Nº 015 “ASP-MUNICIPIOS SALUDABLES” correspondiente a la Cuenta Bancaria Nº 007009133633 a fines de reflejar la situación invocada en los considerandos.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 617/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE a la Agente Municipal, Sra. MONTI SONIA MARÍA ALEJANDRA, DNI Nº 20.823.562, Legajo Nº 070, Categoría 02, la licencia prolongada receptada por el Artículo 11 de la Ley Provincial Nº 3.289 “Estatuto del Empleado Público”, por el plazo de treinta (30) días, contados a partir del 4 de noviembre de 2022, con goce de haberes.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 618/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de pago de aportes económicos no reintegrables a las personas que llevaron adelante las actividades ofrecidas en los dispositivos “Recreo Móvil” y “Sentido Lúdico”.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) que será abonado a las personas que realizaron las tareas indicadas en el artículo 1º a partir de la siguiente lista:



APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
REVERDITO BENEDETTI, Federica	42.801.766	\$7.000 (pesos siete mil)
FIOROTTO, Martina Jimena	43.030.401	\$7.000 (pesos siete mil)
LIZZI, Betania Noel	43.538.973	\$7.000 (pesos siete mil)
TRONCO, Melisa Mariel	39.265.285	\$7.000 (pesos siete mil)
STAUBER, Roxana Elizabeth	32.942.500	\$7.000 (pesos siete mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 619/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de entrega de un aporte económico no reintegrable a un vecino de la Ciudad destinado a solventar gastos de subsistencia familiar y servicios esenciales.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) que será abonado en DOS (02) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00) cada una, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 al Sr. , DNI Nº , CVU – Mercado Pago.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 620/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto al pago de aportes económicos no reintegrables a las Talleristas encargadas de las clases de Educación Sexual Integral (ESI) dentro de la Colonia “CREER-SER” del “Espacio de Inclusión y Accesibilidad”, dentro de Talleres del Área de Niñez, Adolescencia y Familia (“Cachitos de felicidad”, “Pequeños Gigantes”, “Huerta las Naranjas”) y en diversas intervenciones socio-comunitarias del “Espacio de Mujeres, Género y Diversidad” realizadas en el mes de octubre de 2022.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 77.500,00) que será abonado a

las Talleristas que realizaron las actividades indicadas en el artículo 1º a partir de la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
SAAVEDRA, Marisol	37.293.265	\$40.500 (pesos cuarenta mil quinientos)
FIOROTTO, Gabriela Evelyn	36.381.305	\$37.000 (pesos treinta y siete mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 621/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar doce (12) subsidios, por el MONTO TOTAL de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 99.500,00) que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 622/2022 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º. PROCEDASE a modificar el Decreto Nº 355/2016 D.E. y, en consecuencia el adicional allí otorgado a la Señora Marisa Elizabeth Lértora, DNI Nº 22.428.255, a partir del mes de Diciembre del corriente año, será remunerativo y bonificable, conforme los motivos expuestos en el Considerando.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida Personal del presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 8 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 623/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de aportes económicos



no reintegrables a vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar cuatro (04) subsidios por un MONTO TOTAL de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 16.600,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 624/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” N° 36/2022, con fecha de apertura el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de Mayo N° 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de materiales para la Obra de Pavimento Intertrabado de Calle Héctor Lonardi.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 88/100 (\$ 2.073.493,88).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812/1150 – 0813/1170.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 10 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 625/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- FÍJESE el cese en el Servicio a partir del 30 de noviembre de 2022 al Agente Municipal de planta permanente, CARLOS HECTOR NOVOA, DNI N° 14.452.902, Legajo N° 069, Categoría 02, por obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Común a partir de la Resolución N° 005149 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º.- Por Secretaría de Gobierno se remitirá la documentación pertinente solicitada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, agregándose copia de la presente disposición.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 10 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 626/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DÉJESE sin efecto en ítem N° 3 del “Concurso de Precios” N° 34/2022, convocado por Decreto N° 578/2022 D.E y adjudicado por Decreto N° 611/2022 D.E, conforme lo expresado en los Considerando.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 10 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 627/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el equipo organizador del evento “Larroque Pinta, fiesta de la cerveza y gastronomía” a través del Área de Diseño Gráfico Municipal respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a dos grupos de estudiantes que realizaron publicidad de tal evento en la Ciudad de Gualaguay y Gualaguaychú el 29 de octubre y 3 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) a los estudiantes que realizaron las tareas indicadas en el artículo 1º, el que será abonado a los adultos representantes de cada grupo partir de la siguiente lista:

INSTITUTO

APPELLIDO Y NOMBRE DNI CBU MONTO

“José B. Virué” ANGELONI, Magalí 40.046.715 Mercado Pago 0000003100027225752956 \$10.000

“Fernando Elgue” FERNANDEZ, Marcos Valentín 38.570.591

0340373800373004553008 \$10.000

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 10 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 628/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable a la Parroquia “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” de la Ciudad de Larroque, destinado a solventar gastos de realización del evento “Centenario del Templo” que se llevará a cabo el próximo 12 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 65.000,00) a la Parroquia “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” de la Ciudad de Larroque, el cual se abonará al Pbro. STADLER CARLOS FRANCISCO, DNI N° 23.710.107, CBU 0720312988000037455936 Banco Santander.-



Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 11 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 629/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable por el MONTO TOTAL de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) a la Tallerista de “Cachitos de Felicidad” ANDREATTA LORENA PAOLA, DNI Nº 39.265.227, CBU 3860002705000046443965, destinado tal a cubrir gastos imprevistos que pudieran surgir tanto en el traslado y estadía de la tallerista nombrada como de su acompañante RAMIREZ LUDMILA, quien es concurrente al Taller, al IX CONGRESO MUNDIAL POR LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y LAS ADOLESCENCIAS a realizarse del 15 al 18 de Noviembre del corriente año en la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º.- Dicho aporte y su gasto total o parcial, será con cargo de rendición de cuentas ante Contaduría Municipal

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 11 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 630/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE Licencia, por el término de quince (15) días hábiles, a la Agente Municipal Sra. GONZALEZ Silvina Gladis, DNI Nº 17.053.863, Legajo Nº 13, Categoría Nº 01 del Escalafón Municipal, a partir del 18 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2022, reincorporándose a sus funciones el día jueves 15 de diciembre de 2022.-

Artículo 2º.- DESÍGNASE Tesorera interina, a la la Agente Municipal Sra. GRASSELLI, Ana, DNI Nº 26.695.311, Legajo Nº 130, Categoría 06, quien entrará en funciones el día viernes 18 de noviembre de 2022 y durará en las mismas hasta la reincorporación de la Tesorera Titular, percibiendo la asignación de mayor jerarquía.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 11 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 631/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable al Club Central Larroque destinado a cubrir parte de los gastos que implica la participación del Club en el “Torneo Federal Amateur de Fútbol 2022/2023”

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS CIENTO MIL con 00/100 (\$ 100.000,00) al Club Central Larroque, CUIT 30-67106037-3, CBU 3860002701000066225899.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 11 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 632/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el cobro por contribución por mejoras a los frentistas de Calle P. Crespo, Manzana Nº 167, Calle René Favalaro, Eva Perón y Tratado del Pilar Manzana Nº 145 que han sido alcanzados por las obras de acceso vehicular y vereda, detallados y ajustándose a la planilla de cómputo remitido por la Oficina de Obras Públicas, la cual forma parte del presente Decreto y, que fija los valores a cobrar a cada frentista alcanzado, debiendo confeccionar y enviar facturación a cada uno de ellos a través de la Oficina de Rentas Municipal.-

Artículo 2º.- El precio de facturación para efectuar las liquidaciones será el que a continuación se detalla:

OBRA MONTO

Acceso vehicular por metro cuadrado \$6.655,59 (pesos seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 59/100)

Vereda por metro cuadrado \$4.966,91 (pesos cuatro mil novecientos sesenta y seis con 91/100)

Artículo 3º.- ENVÍESE copia del presente Decreto y Planilla de cómputo a la Oficina de Rentas a los efectos pertinentes.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 14 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 633/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable para una alumna de la Tecnicatura en Administración y Políticas Públicas del Instituto de Estudios Superiores San Antonio que se encuentra realizando una pasantía dentro del ámbito Municipal.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 60.000,00) por las horas de pasantía ejecutadas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 a RONCONI VALENTINA, DNI Nº 41.817.784, CBU 0110288030028815278433 Banco Nación.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566,



Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 634/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- IMPÚTESE el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL con 00/100 (\$ 504.000,00), ordenado en la Causa “PEDROZA, HUGO DANIEL C/ MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, Expte. Nº 2474-1 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3 de la Ciudad de Gualaguaychú a la Cuenta 0528, Partida: Jurisdicción: 1, Finalidad 07, Función 40, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 01, Partida Parcial 14, Sub parcial 00 “Juicios Pendientes” del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 635/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 26/2022 emitida por el H.C.D Municipal por la cual APRUEBA el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos para el año 2023, la Ordenanza General Impositiva con sus actualizaciones, FACULTA al Departamento Ejecutivo para disponer de las partidas presupuestarias de los Créditos Adicionales para financiar Erogaciones Corrientes y Créditos Adicionales para financiar Erogaciones de Capital para reforzar cualquiera de las partidas y DISPONE el monto para la ejecución del Presupuesto Participativo 2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 636/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Resolución Nº 42/2022 emitida por el H.C.D Municipal por medio de la cual se aprueba la solicitud presentada por Aguilar Albana Carolina DNI Nº 31.490.122, Aguilar Camila Natali DNI Nº 39.036.314, Aguilar Delfina DNI Nº 35.444.757, Aguilar Marilina Janet DNI Nº 33.596.827, Aguilar Florencia Ivana DNI Nº 37.545.264, Aguilar Yamila Ailen DNI Nº 40.691.382, Aguilar María Luisina DNI Nº 32.026.100, Aguilar Alexis Alberto DNI Nº 30.623.808 y Aguilar Exequiel Darío DNI Nº 27.839.757 y seguidamente se modifica el artículo 1º de la Resolución Nº 0297/87 de la Honorable Junta de Fomento de Larroque, respecto a la adjudicación de la unidad habitacional a Aguilar Luis Alberto, DNI Nº 14.452.920, quedando la misma a favor de los solicitantes anteriormente nombrados.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 637/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Resolución Nº 43/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante Municipal mediante la cual ratifica el Decreto Nº 510/2022 D.E que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre este Municipio y el Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego AelAS.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 638/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Resolución Nº 44/2022 emitida por el H.C.D Municipal por medio de la cual se ratifica el Decreto Nº 513/2022 D.E que aprueba el Convenio de Adhesión al “PLAN ARGENTINA HACE” para la ejecución del Proyecto “PAVIMENTO LARROQUE” destinado a la pavimentación de Calle A. Cevey (entre Calles O. Magnasco y O. V Andrade) Calle O. V. Andrade (entre Calle M. Perogo y A. Cevey), Calle M. Perogo (entre Calle O. V. Andrade y O. Magnasco) y Calle O. Magnasco (entre Calle M. Chan y T. Pauletti).-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 639/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Resolución Nº 45/2022 emitida por el H.C.D por medio de la cual se ratifica el Decreto Nº 549/2022 D.E que aprueba el Convenio celebrado entre este Municipio y la Escuela Privada de Educación Integral Nº 12 “HORIZONTES” con el objeto de continuar con el Proyecto de Capacitación Laboral “Mantenimiento de espacios verdes”, destinado alumnos y alumnas de dicha institución.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 640/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Resolución Nº 46/2022 emitida por el H.C.D por la cual se declara de Interés Municipal y Cultural la presentación del Libro “Nos espera el mar”, del periodista y escritor Santiago Garat, que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2022 en la Biblioteca Popular “Juan Bautista Alberdi” de nuestra Ciudad.-



Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 641/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DÉJESE sin efecto en ítem Nº 15 del “Concurso de Precios” Nº 34/2022, convocado por Decreto Nº 578/2022 D.E y adjudicado por Decreto Nº 611/2022 D.E, conforme lo expresado en los Considerando.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 642/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- DISPÓNESE la Concesión en carácter gratuita, por el plazo de un (01) año, de los nichos y parcelas de pertenencia a este Municipio, a partir del siguiente listado:

Artículo 2º.- Los concesionarios indicados en el Artículo 1º tienen a su cargo el pago en concepto de “mantenimiento y limpieza” del nicho/parcela en cuestión, en el marco del Artículo 7 de la Ordenanza Nº 720/85 H.C.D, el Artículo 45 – Parte Especial del Código Tributario Municipal y el Artículo 12 de la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 3º.- REMITASE al Honorable Concejo Deliberante Local, copia del presente decreto para su respectivo estudio y ratificación.-

Artículo 4º.- REMITASE, una vez aprobado en el H.C.D., copia del presente Decreto a la oficina de Rentas para el cumplimiento del mismo.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 643/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE la denominación de la Cuenta Corriente perteneciente a este Municipio Nº 2880021568, CBU 01102880200288002215686, de “Municipalidad de Larroque Programa Redes” a “MUNICIPALIDAD DE LARROQUE” del Banco de la Nación Argentina, debido a la utilización de la misma en otros Programas.-

Artículo 2º.- ENVÍESE nota en la cual se solicite el cambio y copia del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina a fines de que ejecute la modificación indicada por el artículo 1º.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 644/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Larroque respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrable para dos (02) vecinas de la Ciudad, destinado a solventar parte de los gastos de su participación en el Torneo Nacional de Pádel a realizarse del 18 al 21 de noviembre de 2022 en las Provincias de Chaco y Corrientes.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) que será abonado a las participantes del Torneo indicado en el artículo 1º de la siguiente manera:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
MANSILLA, Lucia Micaela	30.095.060	\$10.000 (pesos diez mil)
DEZORZI, María de las Nieves	31.490.184	\$10.000 (pesos diez mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 645/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” Nº 37/2022, con fecha de apertura el día miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de cinco mil litros (5.000 Lts.) de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 1.078.000,00).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición de la siguiente manera:

- 40% a la Cuenta 0715 / Subcuenta 0368 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 1 / Sector 1 / P. Principal 2 / P. Parcial 20 / Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente,
- 60% a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1160 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 / P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-



Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 646/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el equipo organizador del evento “Larroque Pinta, fiesta de la cerveza y gastronomía” a través del Área de Diseño Gráfico Municipal respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables destinados a abonar los gastos de servicio de enfermería y ambulancia que fueron prestados el 5 de noviembre del corriente año en el evento indicado.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS DIECISÉIS MIL con 00/100 (\$ 16.000,00) destinado a abonar los gastos indicados por el artículo 1º, al Sr. LON CESAR ANTONIO, DNI Nº 36.485.924, CBU 0150886201000004363348.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 647/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable para un bombero de la Ciudad, destinado a solventar parte de los gastos que implica su participación en el IX Desafío de Habilidades Bomberiles 2022, a realizarse del 18 al 20 de Noviembre del corriente año en las Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, representando a los “Bomberos Voluntarios de Larroque”.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00) destinado a solventar los gastos indicados en el artículo 1º, que será abonado al Bombero SANCHEZ EDUARDO EXEQUIEL, DNI Nº 41.629.549.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 648/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ocho (08) subsidios por un MONTO TOTAL de PESOS SESENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 67.000,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 649/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE al Agente Municipal, Sr. CARDOZO, JUAN MANUEL, DNI Nº 30.623.823, Legajo Nº 108, la licencia prolongada receptada por el Artículo 11 de la Ley Nº 3.289 “Estatuto del Empleado Público”, por el plazo de noventa (90) días, contados a partir del 1º de noviembre de 2022.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 650/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la “Licitación Pública” Nº 3/2022, convocada por Decreto Nº 600/2022 D.E y destinada a la concesión del Punto de Venta en el Polideportivo Municipal.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE el Punto de Venta del Polideportivo Municipal al Sr. FRINO MARCELO OSCAR, DNI Nº 21.485.682, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL con 00/100 (\$ 17.000,00) mensuales, además de la celebración del respectivo contrato, conforme lo expresado en los Considerando.-

Artículo 3º.- El canon locativo mensual será depositado en base al cálculo de recursos correspondientes en Tesorería Municipal del Presupuesto General en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 651/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 36/2022, convocado mediante Decreto Nº 624/2022 D.E y destinado a la adquisición de materiales para la Obra de pavimento intertrabado en Calle Héctor Lonardi.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE:

- A la Firma Materiales De Zan S.R.L, los ítems Nº 1, 2, 3, 5 y 7, por una oferta global de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 436.400,00), todos los montos con IVA incluido,

- A la Firma Zantedeschi Antonella Soledad, los ítems Nº 4 y 6, por una oferta global de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL



TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 795.340,00), todos los montos con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812/1150 – 0813/1170.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 652/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 27/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante Municipal y compuesta por dos (02) Artículos.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 18 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 653/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” N° 38/2022, con fecha de apertura el día viernes 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de Mayo N° 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de materiales de construcción para la obra de cordón cuneta en Calle Sargento Cabral.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOS con 26/100 (\$ 4.550.502,26).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del Presupuesto Municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 18 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 654/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CRÉASE la Cuenta Especial N° 0021 “LARROQUE PINTA” en dónde se imputarán los montos correspondientes al Decreto N° 361/2022 emitido por la Honorable Cámara de

Senadores de Entre Ríos, teniendo las sumas que allí se depositen el carácter de fondos afectados.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 18 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 655/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete respecto a la solicitud de Micro Créditos para vecinos y vecinas de la Ciudad, en el marco del Programa “PROTEGER E IMPULSAR”.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar seis (06) Micro Créditos, por el MONTO TOTAL de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 240.000,00) los que serán abonados a partir de la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
VELA, Tiago Carim	39.265.263	\$40.000 (pesos cuarenta mil)
PELÁEZ, Marisa Elizabeth	25.992.209	\$40.000 (pesos cuarenta mil)
ARIAS, Mariano	37.544.223	\$40.000 (pesos cuarenta mil)
RAMIREZ, José Ramón	21.991.349	\$40.000 (pesos cuarenta mil)
GIACHELLO, Romina Soledad	30.206.132	\$40.000 (pesos cuarenta mil)
RAMIREZ, Rita Verónica	18.104.216	\$40.000 (pesos cuarenta mil)

Artículo 3º.- El monto de cada Micro Crédito indicado en el Artículo 2º, deberá ser reintegrado en un plazo de 12 (doce) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, operando el primer vencimiento el 15 de enero de 2023.-

Artículo 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta Especial N° 047 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 18 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 656/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable para una vecina de la Ciudad, destinado a solventar gastos de subsistencia y pago de servicios.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) que será abonado a DNI N° .-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-



DESPACHO: 18 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 657/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- VALÍDESE los contratos de locación que fueran realizados para la Obra “Repavimentación de Calle Tomás Pauletti” SIPPE 129606

Artículo 2º.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 22 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 658/2022 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1 º.- ASIGNASE al Agente Municipal de Planta Permanente PERALTA Marcelo Alfonso DNI N° 16.610.891 Legajo 129, a partir del día 1° de Diciembre del corriente año, un adicional equivalente al 17,5 %, de la asignación básica de la categoría 10 del Escalafón General por los motivos expuestos en el considerando.

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida: Personal del Presupuesto de Gastos en vigencia. -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 22 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 659/2022 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1 º.- ASIGNASE al Agente Municipal de Planta Transitoria De Zan Osvaldo Raúl DNI N° 16.404.667 Legajo 281, a partir del día 1° de Diciembre del corriente año, un adicional equivalente al 17,5 %, de la asignación básica de la categoría 10 del Escalafón General por los motivos expuestos en el considerando. -

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida: Personal del Presupuesto de Gastos en vigencia. -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 22 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 660/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto al pago de aportes económicos no reintegrables a los Profesores que llevan adelante las actividades de la Escuela Municipal de Hockey por el mes de diciembre de 2022.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 44.000,00) que se abonará a los

Profesores de la Escuela Municipal de Hockey en el mes de diciembre de 2022, según la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
FERNANDEZ, Ismael Jonathan	34.660.925	\$24.000 (pesos veinticuatro mil)
MARTINEZ, Alejandro Joaquín	39.265.214	\$20.000 (pesos veinte mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 22 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 661/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto al pago de aportes económicos no reintegrables a los Profesores que llevan adelante las actividades de TAEKWONDO, por el mes de diciembre de 2022.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 37.000,00) que se abonará a los Profesores que llevan adelante las clases de TAEKWONDO en el mes de diciembre de 2022, según la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
BENEDETTI, Gabriel Ismael	31.031.013	\$22.000 (pesos veintidós mil)
GIBER, Evelyn	38.346.858	\$15.000 (pesos quince mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 22 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 662/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE la solicitud presentada por la Dirección de Deportes de la Municipalidad y DÉJESE SIN EFECTO el pago dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Nº 450/2022 D.E correspondiente al mes de diciembre de 2022, de la Profesora de la Escuela Municipal de Fútbol Femenino ARCE IRENE CECILIA, DNI N° 37.289.993.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 22 de Noviembre de 2022.-
 Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
 Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 663/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:



Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 37/2022, convocado mediante Decreto Nº 645/2022 D.E y destinado a la adquisición de cinco mil litros (5.000 Lts.) de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a la Firma Gualeguay Cereales el ítem Nº 1, por una oferta global de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 975.000,00), monto con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición de la siguiente manera:

- 40% a la Cuenta 0715 / Subcuenta 0368 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 1 / Sector 1 / P. Principal 2 / P. Parcial 20 / Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente,

- 60% a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1160 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 / P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 23 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 664/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE la solicitud realizada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental sobre el pago de una Factura correspondiente a gastos ocasionados en el marco del desarrollo del Plan “SUMAR/PACES”.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a abonar la Factura “B” Nº 0004 - 00003437 Punto Tecno – Beber Agustín, por el MONTO TOTAL de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 37.900,00), conforme detalle obrante en la misma.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Especial Nº 38 del Programa Plan Sumar/Paces.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 665/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación respecto a la solicitud de pago de aportes económicos no reintegrables a las dos artistas que realizaron intervenciones musicales frente al Salón de Teatro “Padre Alberto Paoli” en el marco del cierre de las actividades desarrolladas durante el “Mes Rosa” sobre prevención del cáncer de mama.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) que será abonado a las artistas intervinientes en el evento indicado en el artículo 1º, según la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
BENEDETTI, María Belén	27.839.606	\$5.000 (pesos cinco mil)
TAFFAREL, Ornela María	28.627.700	\$10.000 (pesos diez mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 666/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar dos (02) subsidios, por un MONTO TOTAL de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 14.500,00) que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 667/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos de estudios universitarios y subsistencia familiar.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar dos (02) subsidios, por un MONTO TOTAL de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 12.500,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 668/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental y la Dirección de Deportes respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables destinados a abonar los servicios brindados por los auxiliares de salud en la



Maratón “Aniversario Ciudad de Larroque” realizada el 12 de noviembre de 2022.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00), que será abonado a los auxiliares de la salud que brindaron servicios en el evento indicado en el artículo 1º, a partir de la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
LON, Cesar Antonio	36.485.924	\$5.000 (pesos cinco mil)
MENDEZ, María Tania	32.025.552	\$5.000 (pesos cinco mil)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 669/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” N° 38/2022, convocado mediante Decreto N° 653/2022 D.E y destinado a la adquisición de materiales para la Obra de cordón cuneta en Calle Sargento Cabral.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE:

- A la Firma Schultheis Luis Humberto e Hijos S.R.L, el ítem N° 1, por una oferta global de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 2.293.300,00), monto con IVA incluido,

- A la Firma Gette José Antonio, los ítems N° 9 y 10, por una oferta global de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS con 00/100 (\$ 429.102,00), montos con IVA incluido,

- A la Firma Materiales De Zan S.R.L., los ítems N° 2, 3, 4, 5 y 7, por una oferta global de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 1.344.250,00), montos con IVA incluido,

- A la Firma Zantedeschi Antonella Soledad, los ítems N° 6 y 8, por una oferta global de PESOS CIENTO VEINTISES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 126.800,00), montos con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del Presupuesto Municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 670/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” N° 39/2022, con fecha de apertura el día lunes 5 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de

Mayo 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de alimentos para asistencias.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO con 00/100 (\$ 558.921,00).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 561, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34, Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de Noviembre 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 671/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082

Artículo 1º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) aporte económico no reintegrable que se abonará a la Sra. DNI N° , CBU: por el MONTO TOTAL de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), destinado a solventar parte de los gastos ocasionados por el sepelio del padre de su Hijo, el Sr. DNI N° quien ha fallecido el 22 de Noviembre del corriente año.-

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese

DESPACHO: 28 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 672/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGUESE un aporte no reintegrable al “Centro Familiar de Cristo” de Larroque, y a nombre de su Pastor Rubén Oscar Luna, DNI N° 31.031.236, CBU 3860002703000058135814 destinado a solventar los gastos del evento de jóvenes que se realizara los días 8, 9 y 10 de Diciembre del corriente año, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00).-

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta N° 733, Subcuenta N° 566, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 5 - Función 10 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia. -



Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y cumplido archívese. -

DESPACHO, 29 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 673/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLÁRESE asueto para la Administración Municipal el día 1º de diciembre de 2022 con motivo de la celebración del Aniversario Nº 113 de la fundación de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 2º.- INVÍTASE a las demás Reparticiones Públicas, Establecimientos Educativos, Instituciones Intermedias, Industrias, Comercios, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales a adherirse a esta medida conmemorativa.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 29 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 674/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la apertura de la Cuenta Especial Nº 54 – PROMOVER EMPLEO, en donde se imputarán los montos que este Municipio reciba correspondientes al PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 675/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable para una vecina de la Ciudad, destinado el mismo a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 46.000,00) que será abonado en DOS (02) CUOTAS de PESOS VEINTITRÉS MIL con 00/100 (\$ 23.000,00) cada una durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, a la Sra. , DNI Nº , CBU .-

Artículo 3º.- el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de Noviembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-